PRENSA LIBRE

Bucaramanga 17 de diciembre 2021

Señor
JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario De Desarrollo Social
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: **REFERENCIA INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA, CUYO OBJETO CONSISTE EN "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Cordial Saludo,

Con el propósito que se reconozcan las factores y esfuerzos del séptimo arte como lo es el cine, la Corporación Educativa Social y de Comunicaciones Prensa Libre, empresa que fue creada desde el año 2003 situada en el municipio de Floridablanca, que tiene como objetivo impulsar la comunicación social, como instrumento del desarrollo y participación de la comunidad. En el año 2008 la corporación amplía su división e íntegro al séptimo arte; como ventana cinematográfica y audiovisual, con el fin de crear el primer Festival de Cine en Santander, por lo cual lo denomino OJOS AL AIRE durante 4 años consecutivos. Obteniendo así una maravillosa acogida y recibimiento exponencial por todos los santandereanos de la ciudad bonita, se han desarrollado al 2019 once ediciones del Festival Internacional de Cine de Santander – FICS.

En la edición anterior y por la emergencia sanitaria la propuesta en creación de espacios nuevos o no convencionales para su desarrollo, como se usarán las nuevas tecnologías y como se desarrollará en la región con impacto social.

Una de las novedades para la reactivación de la cinematografía en Santander, es desarrollar Muestras Audiovisuales para todo público, con el fin de fomentar la integración familiar.

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Preproducción: Realización de presupuesto, categorías, reconocimientos y plan difusión.

Esta etapa es la base de obtener excelentes resultados, es formular los ejes temáticos de exhibición, líneas tópicas sobre los cuales se va a desarrollar la muestra, identificando las categorías, secciones competitivas o muestras, después de definir lo que se va a proyectar, se pasa a presupuestar el valor en su totalidad haciendo una lista de necesidades, expuestas en un formato y si es posible conseguirlo o que adelantos concretos existen en las entidades públicas, privadas, chowdfounding y merchandising con esta base si dispone a programar los contenidos.

La realización del plan de difusión es identificar las estrategias de Freepress, generar pautas gratuitas en medios tradicionales, red de contactos en medios, boletines de premios, conferencias de prensa, visita a medios, de esta manera se da inicio a los preparativos del lanzamiento del festival.

Producción del evento, logística y promoción:

Se pretende brindar un espacio de exhibición cinematográfica para la integración familiar en 11 ágoras con el propósito de establecer un lugar de encuentro ciudadano en barrios de Bucaramanga.

TRANSPORTE: Desplazamientos para moderador, equipo técnico, escenografía y demás elementos para el cumplimiento de las jornadas.

COORDINACIÓN GENERAL: Una persona a cargo de la organización y cumplimiento general de las actividades que forman parte de este proyecto. Deberá tener como mínimo 1 año de experiencia en coordinación de proyectos similares.

TALLERISTA: A disposición a una persona encargada de realizar la socialización en el espacio de cine comunitario, incentivando la integración familiar.

Escaneado con CamScanner

El evento contara con espacios de elementos, medidas y controles de distanciamiento y prevención del contagio de covid-19, estos deben ser garantizados en cada una las exhibiciones que se realizan en los barrios.

En relación al sonido debe contar con dos cabinas auto potenciadas cada una de mínimo 1000W, planta, Ecualizador gráfico, cables para conexión y dos micrófonos con base con su respectivo operador con soporte de punto de conexión de luz eléctrico.

Respecto a la pantalla a utilizar en los Barrios, debe ser una pantalla inflable con proyección de video 150 x 200 pulgadas. El inflable se fabrica en lona 100% PVC

con recubrimiento en SCOTCH GARD de máxima resistencia a los rayos del sol e inclemencias clima.

PROYECCIONES con una luminosidad de 5.000. Lúmenes en color y blanco para presentaciones brillantes; Conectividad esencial HDMI. Inalámbrica Opcional.
Lámpara con duración hasta de 10.000 horas; Resolución WUXGA de 1920 x 1200 pixeles, FULL HD.

Presupuesto Muestra CINE FORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Escaneado con CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROYECCIÓN CINE COMUNITARIO	Jornada de proyección de cine comunitario. Incluye proyección de películas con derechos de autor para la exhibición, montaje y desmontaje de pantalla y proyector de cine y sillas para los asistentes.	97	$ 160.000	$ 15.520.000
COMBO CINE COMUNITARIO	El combo cine comunitario incluye: una caja de crispetas de sal 100 gr, una bebida PET 400 ml y una chocolatina de 30 grs	3880	$ 4.200	$ 16.296.000
CONVERSATORIO	Espacio incluido en la proyección con una persona encargada de realizar la socialización en el espacio de cine comunitario, incentivando la integración familiar	97	$ 50.000	$ 4.850.000
TRANSPORTES	Desplazamientos para pasajeros, utilería, escenografía y demás elementos para el cumplimiento de las jornadas.	97	$ 100.000	$ 9.700.000
SONIDO	Sonido con dos cabinas auto potenciadas cada una de mínimo 1000W, planta, Ecualizador gráfico, cables para conexión y dos micrófonos con base con su respectivo operador con soporte de punto de conexión de luz eléctrico.	97	$ 150.000	$ 14.550.000
PREPRODUCCIÓN	Fase de exploración del espacio de trabajo, identificación de las locaciones donde se llevarán a cabo las proyecciones, medición y planeación técnica y logística y convocatoria de público coordinada mancomunadamente con los líderes comunales y la comunidad en general.	97	$ 70.000	$ 6.790.000
COORDINACION GENERAL	Persona a cargo de la organización y cumplimiento general de las actividades que forman parte de este proyecto.	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
TOTAL COSTOS				$ 70.206.000

El programa se realiza mediante exhibiciones en la ágoras establecidas por la Alcaldía de Bucaramanga, contando con los permisos de exhibición y difusión de distribuidoras para la muestra de las películas, se entregará El combo cine comunitario incluye: una caja de crispetas de sal 100 gr, una bebida PET 400 ml y una chocolatina de 30 grs.

CAPACIDAD TÉCNICA – TALENTO HUMANO

1. COORDINADOR GENERAL:

Persona a cargo de la coordinación general de las exhibiciones, Maestro Audiovisual, Nikolas Flórez egresado de la Universidad Autónoma de

Escaneado con CamScanner

Bucaramanga, actualmente trabaja como Director general de proyectos especiales Canal TRO y UNAB. Ha desarrollado diferentes series para televisión publica.

2. TALLERISTA: Persona encargada de realizar la socialización en el espacio de cine comunitario y realización de la actividad 40 minutos antes del inicio de cada película, Ángelo Mancipe, Productor General en diferentes eventos nacionales para festivales de cine, FICCI, Bogoshorts entre otros.

3. DIRECCION ARTISTICA: Es la persona encargada de trabajar en equipo, con uno o varios redactores publicitario, también debe coordinar y supervisar todas las campañas de difusión y exhibición.

4. PRODUCTOR GENERAL: Lidera diferentes en el proceso de producción y en el organigrama, cronogramas y demás cumplimiento de toda la logística en general del evento.

5. DIRECTOR DE COMUNCACIONES: Persona encargada de las comunicaciones del evento, liderando medios de comunicación y difusión para el desarrollo de la misma.

6. EQUIPO REALIZADOR: Se dispondrá de un equipo de producción tales como camarógrafos, editores para el desarrollo de los contenidos de muestra audiovisual para medios.

La intervención se realizará a través de 88 jornadas de integración familiar impactando mínimo 40 personas en cada una de las jornadas.

Películas: Voces para un mundo mejor

DEMOCRACIA:

El Festival Internacional de Cine de Santander en su misión de desarrollo esencial para la cultura programo una muestra de cine por los derechos, por la democracia, es por ello que, en medio de propagación política, el cine ha demostrado trasmitir emociones e ideas, a través de la ficción a la realidad.

La propia historia del cine nos ha demostrado que su poder emocional es enorme. Tanto a través de los recursos narrativos como los propiamente cinematográficos, el cine contribuye a reforzar, modificar o cambiar nuestro sistema de creencias. Si pensamos en la relación que existe entre el cine y los Derechos Humanos, podemos observar que es difícil encontrar

Escaneado con CamScanner

creaciones en las que los Derechos Humanos no estén presentes o implicados de alguna manera. Sin embargo, también existe un cine en el que los Derechos Humanos se tornan protagonistas de la narración, jugando un papel destacado en la historia.

La muestra contara con películas latinoamericanas, documentales y animación de contenidos hechos dentro de conflictos armados y historias de vida por los derechos humanos.

CINE PARA ADULTO MAYOR

El objetivo de la muestra es conseguir que el adulto mayor se acerque al cine desde la perspectiva de las personas mayores de 65 años y/o con dependencia. Así, es una excelente oportunidad para ofrecer una fiesta del cine a la ciudad y una visión activa y positiva de este sector de la población. El festival tiene la meta de que la sociedad tome una visión que resalte lo positivo de la vejez y refuerce las relaciones intergeneracionales.

CINE AMBIENTAL

Es una herramienta para generar conciencia ambiental, Una manera de sensibilizar en torno a esta problemática ha sido el cine; por medio de las imágenes los espectadores se sumergen en realidades conocidas o se adelantan al posible futuro

CERTIFICAMOS QUE TENEMOS LOS DERECHOS DE AUTOR A LAS PELICULAS A PROYECTAR.

ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DESCRITAS Y LA INVITACIÓIN A APRESENTAR ESTA PROPUESTA.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
C.C 79.592.187
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION PRENSA LIBRE
3154851175

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/11/29 HORA: 15:18:42
10159359

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCBM1F30AA

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 17 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-504823-37 DEL 2003/03/17
NOMBRE:CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT: 804014892-0

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION : CALLE 196 # 29 - 11 BARRIO VILLAS DE SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3154851175
TELEFONO2: 3156598586
TELEFONO3: 6481222
EMAIL : prensalibre.tronoticias@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 196 # 29 - 11 BARRIO VILLAS DE SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3154851175
TELEFONO2: 3156598586
TELEFONO3: 6481222
EMAIL : prensalibre.tronoticias@hotmail.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/02/10 DE LA SOCIOS

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Escaneado con CamScanner

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

FUNDADORES DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/03/17 BAJO EL No 13699 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0002/2007 DE FECHA 17/01/2007, DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIA DOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/02/2007, BAJO EL NO. 27292 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL A FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	0002-3	2003/10/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2004/01/13
ACTA	004-5	2005/01/30	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2005/07/01
ACTA	0002/2007	2007/01/17	ASAMBLEA EXT	FLORIDABLANCA	2007/02/13
ACTA	2	2008/03/28	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2008/06/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2003/02/10 HASTA EL 2023/02/10

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 28/03/2008 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: "... LA CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE CO MUNICACIONES PRENSA LIBRE, TENDRA COMO OBJETIVOS PRINCIPALES. IMPULSAR LA CO MUNICACION SOCIAL EN TODAS SUS ACEPTACIONES Y MODALIDADES, FOMENTAR Y PARTICI PAR EN LA PRODUCCION, REALIZACION Y MONTAJE DE PROGRAMAS PERIODISTICOS PARA RA DIO Y TELEVISION, LA REALIZACION DE ENCUESTAS, ESTUDIOS ESTADISTICOS E INVESTI GACIONES DE OPINION Y DE MERCADOS, LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL O LA FORMACION TECNICA Y/O TECNOLOGICA COMO INSTRUMENTOS DE DESARRO LLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA, EL DISEÑO E IMPRESION DE PUBLICACIONES PERIO DICAS, LA CREACION DE MENSAJES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS EN RADIO, PRENSA Y TELEVISION. LA PRODUCCION Y REALIZACION DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO DEL CINE, EL VI DEO Y TODAS LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO CUYA AREA DE ACCION SERA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E IN TERNACIONAL. ACCEDER A RECIBIR APORTES ECONOMICOS Y EN ESPECIE DE ENTIDADES QUE PROMUEVAN EL CINE Y LA TELEVISION EN TODAS SUS EXPRESIONES AUDIOVISUALES. LOS FINES PRINCIPALES QUE SE DERIVAN EN ESTE OBJETO SON: ASESORAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y EDUCACION PROMOVIDOS POR ENTIDADES ESTATALES DE CUALQUIER NI VEL TERRITORIAL, POR EMPRESAS PRIVADAS, O POR ORGANIZACIONES CIVICAS O INTERNA CIONALES, MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA EN EL MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNI CACION. LA PLANEACION, EL DISEÑO, LA GESTION Y LA EJECUCION DE PROYECTOS. LA EDUCACION NO FORMAL O LA CAPACITACION A NIVEL TECNICO Y TECNOLOGICO. LA CREA CION Y ELABORACION DE ENCUESTAS, ESTUDIOS DE MERCADOS, INVESTIGACIONES DE OPI NION Y DE AUDIENCIA. LA CREACION DE MENSAJES O CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, LA ASE SORIA EN MATERIA DE IMAGEN, PRENSA Y COMUNICACIONES, TRABAJO GRAFICO Y EDITO RIAL. LA PRODUCCION SONORA PARA GENERAR PROCESOS DE GESTION COMUNITARIA. PRO DUCCION Y REALIZACION DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. LA PLANEACION, ORGANIZA CION, PUESTA EN MARCHA Y REALIZACION DE FESTIVALES DE CINE, TEATRO Y TELEVI CION LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE DIVULGACION, PROMOCION, EXHIBICION Y APOYO. CREACION DE CAMPAÑAS Y MENSAJES PUBLICITARIOS Y LA COMERCIALIZACION DE ESTOS PRODUCTOS PARA RADIO, PRENSA Y TELEVISION. CREACION DE PLATAFORMAS QUE PERMI TAN LA REALIZACION DE AUDIOVISUALES Y CINE CON EL FIN DE OFRECER PRODUCTOS AR TISTICOS DE CALIDAD. FOMENTAR ESPACIOS DE CONFRONTACION A TRAVES DEL CINE. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE FORMACION E INCENTIVAR A LA POBLACION A LA REALI ZACION DE AUDIOVISUALES CON LA ORGANIZACION Y PUESTA EN MARCHA DE FESTIVALES

Escaneado con CamScanner

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

DE CINE A NIVEL REGIONAL, PARA MOTIVAR A LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES."

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: LOS BIENES DE LA CORPORACION SON VARIADOS E ILIMITADOS, DE TAL MANERA QUE SU PATRIMONIO ESTARA CONFORMADO POR: A. LAS LICENCIAS DE OPERACION DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. B. LOS-SIC CUOTAS DE ADMISION, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y LAS CUTOS -SIC- EXTRAORDINARIAS PAGADAS POR LOS SOCIOS. C. LOS APORTES, AUXILIOS, LEGADOS, SUBVENCIONES Y DONACIONES QUE RECIBA A CUALQUIER TITULO. D. LOS RECURSOS DE CREDITO Y RESERVAS DE TODA CLASE. E. LOS DINEROS E INTANGIBLES GENERADOS EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACION Y LOS RENDIMIENTOS DE LOS MISMOS.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005-5 DE 2005/02/04 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/06 BAJO EL No 22320 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO
	DOC. IDENT. C.C. 79592187

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 0002-3 DE FECHA 2003/10/10 ANTES CITADA, CONSTA:"...SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. PLANEAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS QUE ESTIME CONVENIENTES DENTRO DEL OBJETIVO SOCIAL HASTA EL LIMITE POR CUANTIA DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2. RENDIR CADA MES POR ESCRITO UN INFORME DE SUS LABORES AL CONSEJO DIRECTIVO Y DAR CUENTA A ESTE O A LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS DE TODA INFORMACION QUE SEA SOLICITADA POR RAZON DE SUS FUNCIONES. 3. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y CUMPLIR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DIRECTIVO. 4. ELABORAR EL INFORME ANUAL ANEXANDO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS A LA ASAMBLEA. 5. MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS HABERES SOCIALES Y LOS QUE ENCOMIENDEN A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO. 6. SER ORGANO DE COMUNICACION DE TERCEROS CON PRENSA LIBRE E INFORMAR A TODA PETICION QUE HAGAN, ASI MISMO CONTESTAR LA CORRESPONDENCIA, PREVIA CONSULTA CON EL PRESIDENTE. 7 EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE COMPETEN Y LAS QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS ESPECIFICAMENTE A LA ASAMBLEA O AL CONSEJO DIRECTIVO, LLEVANDO LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA.".

EL GERENTE GENERAL DE PRENSA LIBRE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA Y POR LO TANTO PUEDE CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR PODERES Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES CON LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/02/10 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/03/17 BAJO EL No 13699 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

TESORERO	CESAR HEREDIA GUTIERREZ	C.C. 13848998

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 0006-4 DE 2004/03/09 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/05/18 BAJO EL No 17313 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SECRETARIO GENERAL	OSCAR FONSECA.	C.C. 79592187

Escaneado con CamScanner

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 0004 DE 2008/11/12 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/02/21 BAJO EL No 33270 DEL LIBRO 1, CONSTA:
P R I N C I P A L E S
JIMENEZ SILVA GRACILIANO C.C. 5697181

C E R T I F I C A
C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5911 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5914 ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y VIDEOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 9311 GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7310 PUBLICIDAD

C E R T I F I C A
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/11/29 15:18:42 - REFERENCIA OPERACION 10159359

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA

Escaneado con CamScanner

| DE LOS ESTATUTOS. |
| TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, |
| SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS |
| SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.592.187
FONSECA BERRIO
APELLIDOS
OSCAR EDUARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

18-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00147337-M-0079592187-20090119 0009565442A 1 6900010357

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1°- Nombre y duración .

Con el nombre de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"***, establécese una organización social, no gubernamental sin ánimo de lucro, la cual funcionará de conformidad con la constitución nacional, estos estatutos y las demás disposiciones legales pertinentes sobre la materia. La ***CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá una duración de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día 10 de febrero de 2003 fecha de constitución según acta.

Artículo 2°- Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio principal de la corporación es el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. Bucaramanga y Bogotá D.C. serán las residencias del Consejo Directivo. ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá como ámbito el territorio de la Nación.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO II

CARÁCTER, OBJETIVO Y FINES DE LA CORPORACIÓN

Artículo 3° - Carácter.

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE" es una organización sin ánimo de lucro autónoma; dedicada a la consultoría y los servicios profesionales cuyas acciones están orientadas a la promoción y la generación de herramientas de comunicación y publicidad para los medios y comunidades que lo requieran en pro del desarrollo social y la igualdad de oportunidades.

Artículo 4°- Objetivo Social.

Como organización social, la razón de ser de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** es impulsar la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.

Artículo 5°- Fines.

Los fines principales que se derivan de este objeto son:

- Asesorar los procesos de desarrollo promovidos por entes territoriales en general, mediante la capacitación, las asistencia técnica en el manejo de los medios en materia de producción, realización y transmisión de programas y materiales para la comunicación; Planeación y Gestión del desarrollo de proyectos, mercadeo, publicidad, diseño, trabajo editorial y producción sonora prestando servicios profesionales integrales en los campos de comunicaciones, la publicidad y temas auxiliares a estas, para generar procesos de Gestión Comunitaria y apoyo a programas de estado y procesos de autogestión de las comunidades

- Prestar servicios especializados en :

 - Producción y Reproducción de Proyectos y programas de Televisión
 - Producción de anuncios comerciales y manejo de campañas por medios televisivos, radiales, internet, multimedia y de imprenta.
 - La emisión de programas de televisión con señales directas satelitales o en diferido.
 - Realización de Libretos y traducción de los mismos a varios idiomas.
 - Teleconferencias y circuitos cerrados de televisión.

- Post-Producción computarizada no lineal.
- Diseño, edición y distribución de revistas, periódicos, cartillas, afiches, plegables, volantes, stickers, etc.
- Organización de eventos: Mesas redondas, talleres, seminarios, Congresos a nivel nacional e internacional

- Crear y manejar medios de comunicación masiva, electromagnetismo y escritos.

- Actuar como programadora de Televisión, Agencia o distribuidora autorizada de empresas o personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o internacionales en asuntos relacionados con televisión, publicidad, prensa escrita o radio.

- Participar en licitaciones públicas o privadas, conforme la contracción administrativa, para la realización de programas o espacios de televisión ya sea en sistemas por suscripción, canales comunitarios, locales con o sin ánimo de lucro, regionales, nacionales e internacionales.

- Actuar en la compra, venta, importación, distribución o arrendamiento de equipos audiovisuales, repuestos y partes para la misma clase de equipos.

- Generar e impulsar procesos de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, conducentes a crear las condiciones para la formulación y puesta en práctica de políticas públicas favorables a los propósitos de comunicación para el fortalecimiento de las organizaciones cívicas que propugnan por le desarrollo de sus comunidades.

- Generar y fomentar procesos autogestionarios de carácter cultural, ambiental y social para concientizar a las comunidades y entes territoriales de las necesidades y proyectos para mejoramiento de las condiciones de vida.

- Participar activamente en el proceso de intercambio de información con las demás organizaciones sociales afines procurando el acercamiento con ellas para impulsar políticas y acciones en beneficio de la comunidad.

- Recibir asistencia técnica y/o económica de entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas.

Escaneado con CamScanner

Artículo 6°- Medios.

Son medios de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** para alcanzar su objetivo y fines:

- ✓ Designar de entre sus propios Corporados las comisiones, los equipos de trabajo y los órganos de dirección.
- ✓ Ofrecer sus servicios, presentar licitaciones a entidades públicas y privadas y ejecutar las adjudicaciones.
- ✓ Promocionar y adelantar sus proyectos económicos, organizativos e ideológicos en procura de alcanzar su objeto y fines.
- ✓ Vincularse a organizaciones no gubernamentales de carácter nacional, o a organizaciones en las que tengan participación ONG's y organismos gubernamentales.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 7°- Bienes de la Corporación

Los bienes de la Corporación son variados e ilimitados, de tal manera que su patrimonio estará conformado por:

A. Las licencias de operación de medios masivos de comunicación
B. Los cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cutos extraordinarias pagadas por los socios
C. Los aportes, auxilios, legados, subvenciones y donaciones que reciba a cualquier título
D. Los recursos de crédito y reservas de toda clase
E. Los dineros e intangibles generados en actividades y operaciones realizadas por la Corporación y los rendimientos de los mismos.

Parágrafo Único: Corresponde al Consejo Directivo fijar las cuotas de que trata este capítulo, reglamentar su cobro y determinar las sanciones por incumplimiento

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO IV

MEMBRESÍA

Artículo 8°- Miembros.

Los miembros de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** se agrupan en tres categorías

8.1. Miembro Fundador: Es el Corporado que ha participado en el proceso de formación e inicio de las actividades de ***"PRENSA LIBRE"***

8.2. Miembro de Número: Es el Corporado cuya vinculación es posterior a la fundación.

8.3. Miembro Honorario: Es la persona que mantiene una vinculación de carácter solidaria, afectiva y de lealtad con ***"PRENSA LIBRE"*** y con sus Corporados.

Parágrafo 1: Los Miembros de Número de ***"PRENSA LIBRE"*** se llaman Corporados.

Parágrafo 2: La persona que aún no ha recibido la membresía de número de ***"PRENSA LIBRE"*** y es candidato a recibirla se llama Aspirante.

Artículo 9º- Condiciones de admisión.

Para obtener la calidad de Corporado se requiere:

9.1. Ser Persona Jurídica sin ánimo de lucro o Persona Natural dedicada a la consultoría profesional.

9.2. Conocer y estar de acuerdo con el objeto, fines y demás aspectos estatutarios de ***"PRENSA LIBRE"***

9.3. Solicitar la admisión o ser presentado por un Corporado activo de ***"PRENSA LIBRE"***

9.4. Haber sido aceptado como Aspirante y haber permanecido en esta categoría durante un tiempo no inferior a seis meses.

9.5. Recibir el beneplácito de la mayoría absoluta (3/4 partes) de los Socios Fundadores y la aprobación de la Asamblea General de Corporados.

9.6. Pagar la cuota respectiva.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CORPORADOS

Artículo 10°- Derechos.

Son derechos de los Corporados:

1. Elegir a quienes serán integrantes de los diversos organismos de dirección de la corporación y ser elegido para estos. Dentro de este derecho esta comprendida la posibilidad de revocar el mandato otorgado a los directivos previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin.

2. Participar en los debates de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto siempre que estén a paz y salvo con la tesorería de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** en cuyo caso perderá el derecho a voto.

3. Presentar por escrito proposiciones a los organismos de dirección distintos a la Asamblea General, las que serán consideradas en la reunión más próxima de Consejo Directivo.

4. Recibir plena y oportuna información de todas las actividades programadas y desarrolladas.

5. Fiscalizar las actuaciones de los directivos, en especial la relacionada con el manejo de los recursos materiales y económicos, para lo cual podrán revisar los libros, facturas y demás documentos contables, dentro del último mes calendario de cada semestre.

6. Ejecutar por delegación tareas que le sean encomendadas por los diferentes organismos de dirección representando a

7. Gozar de los beneficios que otorgue y los servicios que preste ***"PRENSA LIBRE"***

Artículo 11°- Obligaciones.

Son obligaciones de cada uno de los Corporados.

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y demás organismos directivos de ***"PRENSA LIBRE"*** que se relacionen con la función legal y social de ella.

Escaneado con CamScanner

2. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, de los Equipos de Trabajo y de las Comisiones, cuando se forma parte de éstos organismos o cuando se haya sido convocado estatutariamente a ellas.

3. Presentar excusas escritas, con indicación de las causas en caso de incumplimiento de la anterior obligación.

4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

5. Exponer ante los organismos de dirección de ***"PRENSA LIBRE"*** las fallas que en su criterio estén sucediéndose en ella.

Parágrafo Único: Corresponde a los Miembros Fundadores servir de garantes de la filosofía y los objetivos de ***"PRENSA LIBRE"*** durante su existencia. En este sentido su principal obligación es la de mantener vivos los fundamentos éticos, ideológicos, políticos y culturales con los que se fundó ***"PRENSA LIBRE"***

CAPÍTULO VI

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Articulo 12º- Órganos de dirección.

Los organismos de dirección de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** son:

Asamblea General de Corporados

Consejo Directivo.

Equipos de Trabajo.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

Artículo 13°- Asamblea General.

La Asamblea General de Corporados, es la máxima autoridad de ***"PRENSA LIBRE"*** y está conformada por sus Corporados activos.

Artículo 14°- Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General de Corporados se reunirá ordinariamente cada año dentro del primer trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, por el Fiscal en el caso del numeral quinto (5°) del Artículo 31° de estos estatutos o por un número no inferior al 20% de los Corporados activos. Para la convocatoria será necesaria la comunicación escrita a cada uno de los Corporados indicando sitio, hora y orden del día de la asamblea, con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días calendario.

Artículo 15°- Lugar de reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General de Corporados podrán efectuarse en cualquiera de los municipios en donde los Corporados tengan su domicilio principal, prefiriéndose aquellos que ocasionen menos gastos a ***"PRENSA LIBRE"***

Artículo 16°- Quórum deliberatorio y decisorio.

La Asamblea General de Corporados podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los Corporados y tomar decisiones con la mayoría simple de los presentes.

Parágrafo 1°: Si después de la primera convocatoria hecha con el cumplimiento de los requisitos estatutarios no pudiere efectuarse la Asamblea General por falta del quórum reglamentario; la segunda vez será válida su realización con un veinte por ciento (20%) de los Corporados activos. El acta será firmada por los asistentes, debiéndose enviar por correo copia de ella a los Corporados ausentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

Parágrafo 2°: En toda Asamblea General deberá pasarse lista y dejarse constancia escrita de los Corporados presentes.

Artículo 17°- Funciones de la Asamblea General de Corporados.
Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Corporados

1. La elección del Consejo Directivo para un período de dos (2) años
2. La modificación de los estatutos.
3. La afiliación a otras organizaciones sociales y la desafiliación de ellas
4. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquiera de ellos en los casos previstos por los estatutos o en la ley.
5. La admisión de aspirantes y la expulsión de cualquier Corporado
6. La fijación de cuotas extraordinarias.
7. La aprobación del presupuesto general de cada año.
8. La determinación de la cuantía de la caución del Tesorero
9. La aprobación de todo gasto que exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes si no están previstos en el presupuesto para lo cual se requiere el voto de la mayoría absoluta de los Corporados presentes
10. Aprobar o improbar los reglamentos internos de los otros organos de dirección de ***"PRENSA LIBRE"***
11. La elección de conciliadores y arbitradores que se llegaren a requerir
12. Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
13. Aprobar o improbar las resoluciones proferidas por el Consejo Directivo que desborden las planificaciones hechas y las directrices trazadas
14. Fenecer los balances que le presenta el Consejo Directivo
15. Designar los delegados a los congresos sociales
16. La disolución de ***"PRENSA LIBRE"*** y el nombramiento del respectivo liquidador

Escaneado con CamScanner

Parágrafo: La Asamblea General podrá crear, además, seccionales de ***"PRENSA LIBRE"*** cuando las necesidades de desarrollo así lo exijan.

Artículo 18º- Reforma de estatutos.

Toda modificación de los estatutos debe ser avalada por la mitad de los socios fundadores quienes mediante documento debidamente firmado por ellos, la llevaran a la Asamblea General de Corporados de ***"PRENSA LIBRE"*** para que sin discusión alguna sea oficialmente aprobada por el quórum deliberatorio que asista a la reunión de Asamblea General y remitida para efectos del registro correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación con copia del acta de la reunión donde se haga constar las reformas introducidas y firmadas por todos los presentes.

CAPÍTULO VIII

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19°- Composición del Consejo Directivo

La ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá un Consejo Directivo integrado por tres (3) Corporados, entre los cuales se proveerán los cargos de: Presidente, Secretario General y Tesorero.

Artículo 20°- Calidad de miembro de la Consejo Directivo.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

Estar a paz y salvo con la tesorería de ***"PRENSA LIBRE"***

De ser persona jurídica estar delegado expresamente para ello por la organización social que representa.

Parágrafo 1: No podrán pertenecer al Consejo Directivo más de dos (2) personas jurídicas.

Parágrafo 2: La falta de cualquiera de los anteriores requisitos viciará de nulidad la elección.

Artículo 21°- Elección del Consejo Directivo.

La elección del Consejo Directivo se hará siempre por votación directa de los Corporados en papeleta escrita y aplicando el sistema de cuociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad. El Consejo Directivo se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección, una vez instalada procederá a elegir a sus dignatarios.

Parágrafo: El sistema de cuociente electoral se aplica de la siguiente manera: el total de los votos válidos se divide por tres (3) que es el número de los miembros del Consejo Directivo; el resultado es el cuociente electoral que servirá para dividir, a su vez, el número de votos obtenidos por cada lista. El resultado de esta última operación es el número que le corresponde a la respectiva lista. Si realizadas estas operaciones

Escaneado con CamScanner

quedaren puestos por proveer; estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

Artículo 22º- Posesión de los cargos del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo deberán entrar en el ejercicio de sus cargos una vez la Cámara de Comercio de Bucaramanga haya aceptado la inscripción del Consejo Directivo legalmente electa. Entre tanto el Consejo anterior continuará desempeñando válidamente sus funciones.

Artículo 23º- Período del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 24º- Renuncia al Consejo Directivo.

La calidad de miembro del Consejo Directivo es renunciable ante la Asamblea General de Corporados, pero no encontrándose esta reunida, tal renuncia puede ser presentada a los miembros restantes del Consejo Directivo, los que la considerarán. En caso de quedar vacante cualquier cargo, el Consejo Directivo lo llenará provisionalmente mientras se reúne la Asamblea General de Corporados, para lo cual deberá ser convocada dentro de los veinte (20) días siguientes a los que se presentó la vacante.

Artículo 25º- Reuniones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum deliberatorio del Consejo Directivo la mayoría simple de sus miembros y quórum decisorio la mayoría absoluta de ellos.

Parágrafo: El Consejo Directivo se reunirá de manera ampliada con la totalidad de los Corporados activos a programación de ella o a petición de un 20% de Corporados activos.

Artículo 26º- Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones y obligaciones del Consejo Directivo:

1. Trazar la política a corto, mediano y largo plazo de la Corporación

2. Organizar planes, proyectos y programas que encaminen los objetivos de la Corporación.

3. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con ***"PRENSA LIBRE"*** dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.

4. Velar porque todos los Corporados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.

5. Recibir en nombramiento los responsables de los Equipos de Trabajo designados por estos y coordinar con ellos lo pertinente.

6. Revisar y fenecer cada tres (3) meses, en primera instancia, las cuentas que les presenten el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.

7. Imponer a los Corporados, de acuerdo con estos estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General de Corporados.

8. Informar a la Asamblea General de Corporados acompañando las respectivas pruebas, cuando un Corporado incurriere en causal de expulsión.

9. Aprobar de acuerdo con estos estatutos, el reglamento interno de trabajo de ***"PRENSA LIBRE"***, así como los reglamentos correspondientes a los diversos proyectos que llegaren a desarrollarse y dictar las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

10. Presentar cada doce (12) meses en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General de Corporados, un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros del Consejo Directivo.

11. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los Corporados y velar por los intereses colectivos de los mismos.

12. Resolver, cuando sea posible, las diferencias que se susciten entre los Corporados en razón de estos estatutos o de sus problemas contractuales y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea General de Corporados.

Escaneado con CamScanner

13. Aprobar previamente todo gasto mayor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

14. Elegir provisionalmente los miembros del Consejo Directivo que llegaren a faltar no encontrándose reunida la Asamblea General.

15. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias al Corporado que lo solicite; siempre que dicha solicitud tenga como causa la grave crisis económica.

16. Solicitar a los Equipos de Trabajo y a los empleados los informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento de las políticas trazadas por ***"PRENSA LIBRE"***

17. Proveer los cargos creados por la Asamblea General de Corporados. En los casos de terminación con justa causa de los contratos de trabajo de empleados al servicio de ***"PRENSA LIBRE"***, a solicitud de estos actuará como tribunal de segunda instancia a efectos de cambiar la decisión tomada por los Equipos de Trabajo.

Artículo 27º- Convocatoria a Asamblea General.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario el Consejo Directivo esta no convocare a Asamblea General de Corporados para hacer una nueva elección; un número no inferior al 20% de Corporados podrá hacer la convocatoria.

CAPÍTULO IX

DIGNATARIOS DE LA CONSEJO DIRECTIVO

Articulo 28°- El Presidente.

El Presidente de ***"PRENSA LIBRE"*** es el Representante Legal de ella y por tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y realizar todo tipo de operaciones comerciales con la autorización previa del Consejo Directivo.

Son funciones y obligaciones del Presidente

1. Celebrar cualquier acto, contrato o negocio comprendido dentro del objeto social de la entidad, hasta un límite por cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Encargarse junto con el Secretario General del manejo de las relaciones públicas de ***"PRENSA LIBRE"***

3. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias previa citación personal a cada uno de los miembros hecha por conducto del Secretario General con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

4. Convocar la Asamblea General de Corporados a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal en el caso del numeral 5° del Artículo 31° de este estatuto; Por decisión del Consejo Directivo o por solicitud de un número no inferior al 20% de Corporados.

5. Rendir cada mes, por escrito, un informe de sus labores a la Consejo Directivo y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General de Corporados de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.

6. Informar a la Consejo Directivo de las faltas cometidas por los socios a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

7. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de ***"PRENSA LIBRE"***

Escaneado con CamScanner

8. Expedir, previa autorización del Consejo Directivo, al Corporado que lo solicite certificación sobre su pertenencia e inversiones en el proyecto.

9. Comunicar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieren en el Consejo Directivo igualmente dar noticia a quienes hubieren celebrado contrato con los electos.

10. Elaborar junto con el Secretario General los comunicados de prensa oficial de ***"PRENSA LIBRE"***.

Artículo 29°- El Secretario General.

El Secretario General de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado del orden interno y reemplaza al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.

Son funciones y obligaciones del Secretario General entre otras:

1. Encargarse de la presidencia del Consejo Directivo o de la Asamblea General de Corporados ante las faltas definitivas o temporales del Presidente o cuando este tome parte en las discusiones.

2. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente; asumir la Representación Legal de ***"PRENSA LIBRE"*** como Presidente encargado mientras el titular retoma su puesto o el Consejo Directivo o la Asamblea General de Corporados, decide lo pertinente.

3. Informar al Consejo Directivo de todas las faltas que cometan los Corporados a ***"PRENSA LIBRE"***

4. Revisar en primera instancia las cuentas de tesorería.

5. Desempeñar todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

6. Llevar un libro de afiliación de Corporados, por orden alfabético, con el número que le corresponda de acuerdo a su ingreso, con la correspondiente dirección para notificaciones judiciales y el número de la resolución que le concedió personería jurídica, para el caso de las personas jurídicas.

Escaneado con CamScanner

Llevar un libro de actas tanto del Consejo Directivo como de la Asamblea General de Corporados. En ninguno de estos libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonadas, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.

8. Hacer registrar, foliar y rubricar cada uno de los libros de ***"PRENSA LIBRE"***

9. Llevar el archivo de ***"PRENSA LIBRE"*** y mantenerlo debidamente ordenado

10. Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los Corporados de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias del Consejo Directivo o de la Asamblea General de Corporados, según el caso

11. Servir de Secretario General del Consejo Directivo

12. Expedir los certificados y constancias que hayan sido aprobados por la presidencia

13. Informar al Presidente y a los demás miembros del Consejo Directivo de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de ***"PRENSA LIBRE"***

14. Ser órgano de comunicación de terceros con ***"PRENSA LIBRE"*** e informar de toda petición que hagan; así mismo contestar la correspondencia previa consulta con el Presidente

15. Informar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total del Consejo Directivo para obtener por tal conducto su inscripción.

Artículo 30º- El Tesorero.

El Tesorero de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado de salvaguardar y manejar los fondos.

Las funciones del Tesorero son

1. Constituir a favor de ***"PRENSA LIBRE"*** una caución en la cuantía de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales para garantizar el manejo de los fondos de

Escaneado con CamScanner

acuerdo con estos estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas de ***"PRENSA LIBRE"***.

2. Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que deben pagar los Corporados y, en general, buscar la recolección de fondos para el mantenimiento y crecimiento de ***"PRENSA LIBRE"***.

3. Depositar en un banco, corporación u otra entidad financiera o del sector solidario todos los dineros que reciba, en cuenta a nombre de ***"PRENSA LIBRE"*** y manejar estas cuentas como única firma.

4. Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de caja y pasar diariamente las relaciones al Presidente sobre los ingresos y los egresos.

5. Suministrar a ala Presidencia todos los informes y comprobantes necesarios para los asientes de la contabilidad.

6. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Presidente y firmar todo giro y retiro de fondos.

7. Rendir cada tres (3) meses al Consejo Directivo un informe detallado de las sumas recibidas, gastos efectuados y estado de caja.

8. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros del Consejo Directivo como por el Fiscal; permitir así mismo la revisión de estos documentos por cualquier afiliado que lo solicite durante el último mes de cada semestre.

CAPÍTULO X

EL CONTROL INTERNO

Artículo 31°- El Fiscal.

El Fiscal de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado de la vigilancia de las actuaciones del Consejo Directivo y de los Corporados

Las funciones y obligaciones del Fiscal son.

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los Corporados.
2. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por el Consejo Directivo
3. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Corporados o por el Consejo Directivo.
4. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
5. Controlar las actividades generales de ***"PRENSA LIBRE"*** e informar al Consejo Directivo de las faltas que encontrare a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por el Consejo Directivo podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General de Corporados.
6. Informar al Consejo Directivo acerca de toda violación de los estatutos
7. Emitir concepto en los casos de expulsión de Corporados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar al Consejo Directivo a la Asamblea General

Escaneado con CamScanner



CAPÍTULO XI

EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 32º- Objeto de los Equipos de Trabajo.

"PRENSA LIBRE" tendrá equipos de trabajo constituidos para la realización de actividades específicas. Estos equipos tienen el carácter de permanentes y estarán constituidos por no menos de un Corporado activo quien se encarga de conformarlo con otros Corporados o con empleados de ***"PRENSA LIBRE"***. Ningún Corporado pertenecerá a dos Equipos de Trabajo.

Parágrafo 1º: Se nombrará entre el Equipo de Trabajo un Responsable, quien será el encargado de relaciones con el Consejo Directivo y de entregar informes y cuentas a ésta. La denominación de Responsable del Equipo de Trabajo no podrá recaer en persona distinta de un Corporado activo.

Parágrafo 2º: Estos equipos se desempeñarán en los campos: económico y de proyectos, jurídico político y de comunicación y cultura

Artículo 33º- Comisiones.

La Asamblea General de Corporados y/o el Consejo Directivo de ***"PRENSA LIBRE"*** podrán designar Comisiones Accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los estatutos o de la ley.

CAPÍTULO XII

CUOTAS

Artículo 34°- Obligatoriedad.

Los Corporados están obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Artículo 35°- Cuota de Admisión.

La cuota de admisión para los Corporados fundadores y para los Corporados que se vinculen dentro del año calendario correspondiente a la Asamblea de Constitución será de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo 1°: El valor de la cuota de admisión a partir del período antes señalado será de dos salarios mínimos mensual legal vigente.

Parágrafo 2°: El Consejo Directivo evaluará la posibilidad de recibir la cuota de admisión parcial o totalmente en especie.

Artículo 36°- Cuotas Ordinarias.

Las cuotas ordinarias serán el equivalente a (5) cinco días de salario mínimo legal vigente. Esta suma ingresará mensualmente a los fondos de ***"PRENSA LIBRE"***, con la finalidad de constituir un fondo común que financie los gastos.

Artículo 37°- Cuotas Extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias no podrán ser fijadas sino por la Asamblea General de Corporados.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XIII

ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 38°- Fondos de *"PRENSA LIBRE"*.

Los fondos de ***"PRENSA LIBRE"*** deben mantenerse en un banco, corporación o caja de ahorros del sector financiero o solidario a nombre de ***"PRENSA LIBRE"***. Para retirarlos en todo o en parte se requiere en el respectivo documento la firma del Tesorero quien para tal efecto la hará reconocer previamente en la institución financiera o solidaria respectiva.

Artículo 39°- Presupuesto.

Para los gastos ordinarios de ***"PRENSA LIBRE"***, la Asamblea General de Corporados aprobará un presupuesto anual que, en proyecto, le presentará al Consejo Directivo en la asamblea ordinaria que deberá efectuarse en el segundo semestre del año inmediatamente anterior.

Artículo 40°- Gastos.

Los gastos mayores de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes requieren la aprobación previa del Consejo Directivo; los que excedan de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes necesitarán además la refrendación expresa de la Asamblea General con el voto de la mayoría absoluta de los Corporados.

Artículo 41°- Orden contable.

Para la contabilidad, estadística, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, expedición de finiquitos, etc., ***"PRENSA LIBRE"*** se regirá por las normas especiales que al efecto expidan la Asamblea General o el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes estatutos. Dichas normas no podrán ser contrarias a la legislación estatal sobre contabilidad aplicable al sector privado.

CAPÍTULO XIV

DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

Articulo 42º- Prohibiciones.
Está prohibido a ***"PRENSA LIBRE"***

1. Coartar directa o indirectamente la libertad de conciencia, de cultos, de reunión, de expresión y de pensamiento que corresponden a cada uno de sus Corporados.

2. Aplicar los fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto de ***"PRENSA LIBRE"***, asi como a fines que impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.

3. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, buscando un lucro, sea que se realicen con los Corporados o con terceros a nombre de ***"PRENSA LIBRE"***.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XV

SANCIONES

Artículo 43º- Jurisdicción.

Corresponde privativamente al gobierno la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la ley o de los estatutos.

Artículo 44º- Aplicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los estatutos, o a la disciplina de ***"PRENSA LIBRE"***, cometidas individualmente, serán castigadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea General de Corporados, previa comprobación de la falta y escuchados los descargos del interesado.

Artículo 45º- Sanciones.

"PRENSA LIBRE" podrá imponer a sus Corporados las siguientes sanciones:

Requerimiento en sesión de la Asamblea General de Corporados; por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Multas de un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente; cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General de Corporados, del Consejo Directivo, o de los Equipos de Trabajo cuando se forme parte de estas o cualquier otra que estime el órgano correspondiente directivo.

Multas de un salario mínimo legal diario; cuando se nieguen sin justa causa a cumplir las comisiones que le sean conferidas.

Multas de uno y medio salario mínimo legal diario; por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo requerimiento.

Parágrafo: Las resoluciones que dicte el Consejo Directivo de ***"PRENSA LIBRE"*** en desarrollo de los casos previstos anteriormente serán apelables ante la Asamblea General de Corporados. El valor de las multas ingresará a los fondos de solidaridad.

Artículo 46°- Expulsión de Corporados.
Son causales de expulsión los Corporados.

1. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de las instancias directivas, por razón de sus funciones
2. El abandono de la actividad característica del Corporado
3. La imposición de tres (3) multas en un período de seis (6) meses
4. La violación sistemática de los presentes estatutos
5. Por ejercer dentro de la Corporación actividades de carácter racial o excluyente
6. Por ejercer actividades desleales que puedan desviar los objetivos de la Corporación
7. Por servirse de la Corporación en bien de terceros
8. Por entregar a la Corporación dineros de procedencia ilícita o fraudulenta
9. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la fundacion requiera.
10. Por efectuar operaciones ficticias en beneficio suyo o de terceros
11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos en la Corporación y dedicarlos al agio, la usura y el acaparamiento
12. Por mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Corporación superiores a un (1) año.
13. Por incapacidad estaturaria
14. Por incapacidad civil

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XVI

RETIRO DE LOS CORPORADOS

Artículo 47º- Retiro voluntario.

Todo miembro de la corporación puede retirarse de ella sin otra obligación que la de pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias vencidas.

Artículo 48º- Procedimiento.

El Corporado que quiera retirarse de ***"PRENSA LIBRE"*** deberá dar aviso por escrito al Consejo Directivo, el cual se pronunciará en la siguiente reunión de Consejo Directivo; si omite pronunciarse se entenderá como aceptada la renuncia.

CAPÍTULO XVII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 49°- Causales.
"PRENSA LIBRE" se disolverá:

Por reducción de sus Corporados a un número inferior a dos (2) Corporados.

Por sentencia judicial.

Por acuerdo de sus Corporados. Para decretar la disolucion de la corporacion se requiere la aprobación, cuando menos de las dos terceras partes (2/3) de los Corporados en dos sesiones de las Asambleas Generales, las que se realizarán en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

Por las demás causales que la ley establece para esta clase de asociaciones.

Articulo 50°- Liquidador.
Cuando ***"PRENSA LIBRE"*** decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General de Corporados con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de ***"PRENSA LIBRE"*** en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Artículo 51°- Publicidad.
Con cargo al patrimonio de ***"PRENSA LIBRE"***, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días calendario, en los cuales informará a la comunidad sobre el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 52°- Procedimiento.
Para la liquidación se procederá así:

Escaneado con CamScanner

Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso se liquidará la corporación. El liquidador aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término al pago de las deudas externas de ***"PRENSA LIBRE"***, incluyendo los gastos de liquidación y cumpliendo las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Como consecuencia de lo anterior cuanto quedare del haber común se adjudicará por el liquidador a la organización popular escogida por la asamblea de Corporados al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea de Corporados ni los estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1.990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el domicilio principal de ***"PRENSA LIBRE"***.

Hasta aquí los estatutos de ***"PRENSA LIBRE"***; los cuales fueron aprobados en la reunión de Asamblea de Fundación realizada el día 10 de febrero de 2003, como consta en la respectiva Acta de Fundación y el Manifiesto de los Fundadores.

ALVARO ALFÉREZ TAPIAS
C.C. No 13` 832.422 de Bucaramanga
Presidente

GRACILIANO JIMÉNEZ SILVA
C.C. No 5´ 697.181 de Onzaga
Secretario

C.C. Notaría
Cámara de Comercio
Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.832.422

DE Bucaramanga(Sder.)

APELLIDOS ALVAREZ TAPIAS

NOMBRES Alvaro

NACIO 22-Dic-1945-Socorro(Sder.)

ESTATURA 1-77 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA Expd-Dic-75-Reot 23-Mar-89

Firma del Ciudadano





Indice Derecho

Escaneado con CamScanner

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.200.110-1
IVA REGIMEN COMUN

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2 Tel: 652 70 00
E-mail:camara@camaradirecta.com
Somos grandes contribuyentes Res. 10738 Dic. 22/2000
Retenedores de IVA

LIQUIDACION: 2039900 — FACTURA VENTA No. RM- 1785957
FECHA: 11/05/2004 11:45:06 — OFICINA: Cabecera
A: CORPORACION EDUCATIVA. SOCIAL Y DE COM — IDENTIFICACION: 804014892-0
MATRICULA: 504823

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
DOCUMENTOS		
DERECHOS DE INSCRIP. DOCUM.	38.000.00	
TOTAL PRM		38.000.00

FORMAS DE PAGO: MARITZA

Efectivo 38.000.00

SON: TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

CL 0 TJ 0 CD 0

SEGUN RESOLUCION DIAN No. 3878 ART. 3 NO REQUERIMOS AUTORIZACION DE NUMERACION. "INSTITUCION DE EDUCACION NO FORMAL RESOLUCION 2284 DEL 21 DE MARZO DE 2001". - FACTURA GENERADA POR COMPUTA
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - ART. 23 E.T (LEY 223/95 ART. 65).

DISTRIBUIDO POR EDICIONES & FOR... LTDA. NIT. 804.009.884-1 - TEL.: 632 93 96 - BUCARAMANGA

88

$38000

Sistemas y Computadores Ltda
Nit 890.206.351-5

Fecha : Mayo 10 de 2004
Recibo Nro.
0000198900

D.I.8040148920
Otorgado :CORP EDUCATIVA SOCIAL Y DE A Favor de :

Sistematización	7.609

CONTRIBUYENTE

10 MAY 2004
RECIBIDO
AUX. No. 8
POR CONSIGNACION

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Fecha : Mayo 10 de 2004

Comprobante de Pago con Destino Oficina de Registro de Instrumentos Publicos y/o Cámara de Comercio

Otorgado :CORP EDUCATIVA SOCIAL Y DE A Favor de :

Notaria :
Ciudad : BUCARAMANGA
Nro. Escritura 0006
Matricula :
Fecha Escritura 03/09/2004

Recibo Nro.
0000198900
6800007920

Concepto	Base Gravable	Valor
ACTAS		47.700
PRO-CULTURA		12.000
PRO-HO-PU		12.000
INTERESES DE MORA		1.000
Total		72.700

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN EDUCATIVA. SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT. 804.014.892-0
ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

ACTA No. 0006-4

En Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2004, siendo las 8:00 A.M. se reunieron en las Instalaciones de la empresa ubicadas en la calle 48 27ª-48 piso 2 en la ciudad de Bucaramanga, los señores socios corporados de PRENSA LIBRE con el objeto de llevar a cabo una reunión de carácter extraordinario, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y constatación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Presentación de la renuncia del señor ALVARO ALFEREZ como Presidente del Consejo Directivo y miembro activo de la Corporación PRENSA LIBRE y elección de nuevo Presidente del Consejo Directivo.
5. Elección de Secretario y Fiscal de PRENSA LIBRE.
6. Informe del Director Administrativo.
7. Proposiciones y varios.

1. Se verifico el quórum así:

Corporados:
CARLOS JULIO CASTELLANOS
ALVARO ALFEREZ TAPIAS
CESAR AUGUSTO HEREDIA
OSCAR FONSECA
GRACILIANO JIMÉNEZ SILVA
Se encontraban el 100% de los corporados.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNIÓN.

Se propone como presidente de esta reunión al señor CESAR AUGUSTO HEREDIA y como secretario al señor GRACILIANO JIMÉNEZ SILVA, personas que aceptaron la designación y se continua con la reunión.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se da lectura al acta anterior y al no encontrar ninguna objeción se aprueba en su totalidad.

4. **PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR ALVARO ALFEREZ COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MIEMBRO ACTIVO DE LA CORPORACIÓN PRENSA LIBRE Y ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Se da lectura a la renuncia presentada por el señor ALVARO ALFEREZ el día 8 de marzo de 2004, la cual se adjunta a la presente acta.

Los señores corporados, una vez leída la carta, y analizando que es de carácter irrevocable, aceptan la renuncia como Presidente del Consejo Directivo, así como también aceptan la renuncia como miembro activo de PRENSA LIBRE.

Seguidamente, el Corporado OSCAR FONSECA postula, al señor CARLOS JULIO CASTELLANOS, como candidato a la Presidencia del Consejo Directivo. Los señores corporados aprueban su postulación por unanimidad y es nombrado como Presidente del Consejo Directivo.

5. **ELECCIÓN DE SECRETARIO Y FISCAL DE PRENSA LIBRE.**

Los señores directivos analizan la necesidad de nombrar para control interno el Fiscal de la Corporación, de acuerdo al capítulo X, artículo 31 de los Estatutos, quien será la persona encargada de la vigilancia de las actuaciones del Consejo Directivo y de los corporados.

Los señores miembros del Consejo Directivo postulan por unanimidad al señor GRACILIANO JIMÉNEZ SILVA, persona que se encuentra presente en la reunión y acepta su designación.

Acto seguido se postula al Corporado OSCAR FONSECA, para ocupar el cargo de Secretario de la entidad, siendo aceptada la postulación, y por unanimidad fue aprobado.

6. **INFORME DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

Interviene el señor CESAR HEREDIA: Se hizo solicitud a la gerente de la cooperativa COOPCOMUNICACIONES MARYSOL ARCINIEGAS, y en vista de la disminución de la carga laboral, por la ausencia de los programas TELEORIENTE, NOTIORIENTE, DE FRENTE CON ALVARO ALFEREZ, EN CALIENTE, una emisión de LUZ DE LUNA; del siguiente personal.

Escaneado con CamScanner

LUIS ALBERTO IBARRA	PRODUCTOR
EDINSON FIGUEROA	EDITOR
CARLOS ALBERTO OSMA	EDITOR
VICTOR SARMIENTO	EDITOR
OSCAR ALARCÓN	CAMAROGRAFO
JAVIER CARREÑO	CAMAROGRAFO
JUAN CARLOS PEDRAZA	CAMAROGRAFO
DORA LUZ NAVARRETE	CONTABILIDAD
CARMEN CECILIA RAMÍREZ	REVISORA FISCAL
MARTHA RUIZ	SECRETARIA
DEYANIRA CAMACHO	SECRETARIA
FERNANDO COTES	PRESENTADOR
SANDRA GARZÓN	PERIODISTA
YANETH CASTELLANOS	DTO. COMERCIAL
NELSON GUTIÉRREZ	DTO. COMERCIAL
JAIRO GRANADOS	DTO. COMERCIAL
PABLO VASQUEZ	PERIODISTA
JESÚS CARRERO	PERIODISTA
FERNANDO FIALLO	PERIODISTA
WILLIAM RAMÍREZ	PERIODISTA
JAVIER MANTILLA	PERIODISTA
BEATRIZ JIMÉNEZ	ASEO
JAHUER LEÓN	LOCUTOR
JOHANNA HARKER	PRESENTADORA
LUIS ALBERTO ACEVEDO	PRESENTADOR

La parte de salarios se pasara junto con la solicitud a la gerente de la cooperativa.

7. **Proposiciones y varios.**

a. Se designa al presidente de la Corporación CARLOS JULIO CASTELLANOS para adelantar tramites y contactos necesarios para la programación de Señal Colombia y licitaciones de los noticieros de Senado y Cámara.

b. Se autoriza al gerente administrativo, para que cite, como mínimo cada quince (15) días, los lunes a mesas de trabajo, para tratar temas a desarrollar en beneficio de la corporación.

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT. 804 014 892-0
ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

c. Se propone como tema prioritario, la recuperación de los equipos que se encuentran dañados, pidiendo los repuestos para los equipos que se puedan reparar en las oficinas de PRENSA LIBRE y el resto llevarlos a la curacao para sus respectivas arreglos.

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión a las 12:45 M. y en constancia de lo tratado se firma la presente acta por quien en ella intervinieron.

CESAR AUGUSTO HEREDIA G.
Presidente

GRACILIANO JIMENEZ SILVA
Secretario

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Séptimo (encargada) del circulo de Bucaramanga
compareció Cesar Augusto Heredia G. Quien se identifico con la C.C No. 13.848.998
de Bmanga y manifesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto
Bucaramanga: 02 ABR. 2004
El compareciente

13848998 6/6

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Septimo (encargada) del circulo de Bucaramanga
compareció Graciliano Jimenez Silva Quien se identifico con la C.C No 5697.181
de Onzaga (S) y manifesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto
Bucaramanga: 02 ABR. 2004
El compareciente

CC 5697 18

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Escaneado con CamScanner

91

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116605097317

(415)7707212489984(8020) 000111660509731 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040148921	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 127,341,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 11,847,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 4,047,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	211,455,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	625,866,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	34,751,000
Otros activos	43	79,052,000
Total patrimonio bruto	**44**	951,124,000
Pasivos	45	709,841,000
Total patrimonio líquido	**46**	241,283,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,355,528,000
Ingresos financieros	48	731,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	2,881,000
Total ingresos brutos	58	1,359,140,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	6,075,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	1,353,065,000

Costos y deducciones

Costos	62	731,687,000
Gastos de administración	63	192,207,000
Gastos de distribución y ventas	64	221,304,000
Gastos financieros	65	17,693,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	1,162,891,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	190,174,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	190,174,000

Renta

Renta presuntiva	76	697,000
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	190,174,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006. Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	60,856,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**92**	60,856,000

Liquidación privada

Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	60,856,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	60,856,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	95,040,000
Retenciones: Autorretenciones	103	11,777,000
Retenciones: Otras retenciones	104	31,251,000
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**105**	43,028,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	77,212,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981 Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982 Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994 Con salvedades

983 No. Tarjeta profesional 202142367808 33

997 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2021-05-05 / 09:35:17 AM

Firmado

980. Pago total $ 0

Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 | 91000781713397

PRECLARO

Escaneado con CamScanner

92

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1114600489104

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
804014892	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 113,155,000 31. Aportes al sistema de seguridad social: 13,055,000 32. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 4,482,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	103,608,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	16,900,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	36,984,000
Otros activos	40	77,258,000
Total patrimonio bruto	**41**	234,750,000
Pasivos	42	133,725,000
Total patrimonio liquido	**43**	101,025,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1,504,377,000
Ingresos financieros	45	360,000
Dividendos y/o participaciones recibidos o capitalizados por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0
Otros ingresos	49	8,994,000
Total ingresos brutos	**50**	1,513,731,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0
Total ingresos netos	**54**	1,513,731,000

Costos y deducciones

Costos	55	1,003,328,000
Gastos de administración	56	279,929,000
Gastos de distribución y ventas	57	118,382,000
Gastos financieros	58	21,508,000
Otros gastos y deducciones	59	0
Total costos y gastos deducibles	**60**	1,423,147,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	61	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62	0

Renta

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	**64**	90,584,000
Pérdida liquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	**65**	0
Compensaciones	66	0
Renta liquida sin casilla 47 y 48	**67**	90,584,000
Renta presuntiva	68	2,450,000

(Continuación) Renta

Renta exenta	69	0
Rentas gravables	70	0
Rentas líquidas gravables: Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	71	90,584,000
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
Rentas líquidas gravables: Dividendos gravados, a la tarifa del 33% Personas Naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	74	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	**78**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta liquida gravable	**79**	29,893,000
Descuentos tributarios	80	0
Impuesto neto de renta	**81**	29,893,000
Sobretasa	82	0
Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
Total impuesto a cargo	**88**	29,893,000
Valor inversion obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	1,991,000
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Retenciones: Autorretenciones	94	12,107,000
Retenciones: Otras retenciones	95	93,053,000
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**96**	105,160,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0
Saldo a pagar por impuesto	**98**	0
Sanciones	99	0
Total saldo a pagar	**100**	0
Total saldo a favor	**101**	77,258,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	103	0

104. No. Identificación signatario 105. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio reservado para la entidad recaudadora

Firmado

2019-04-09 09:46:37 AM

Fecha Acuse de Recibo

2019253328599 3

980. Pago total $ 0

962. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

91000607483558

PRECARGADO

Escaneado con CamScanner

93

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115602856091

(415)7707212489984(8020) 000111560285609 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040148920	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") [] 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") [] 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") []

Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina: 115,996,000 31. Aportes al sistema de seguridad social: 12,859,000 32. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 3,943,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	38,340,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	463,310,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	34,610,000
Otros activos	40	101,407,000
Total patrimonio bruto	**41**	637,667,000
Pasivos	42	498,315,000
Total patrimonio líquido	**43**	139,352,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1,559,400,000
Ingresos financieros	45	16,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
Otros ingresos	52	1,459,000
Total ingresos brutos	**53**	1,560,875,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	140,500,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
Total ingresos netos	**56**	1,420,375,000

Costos y deducciones

Costos	57	933,337,000
Gastos de administración	58	194,133,000
Gastos de distribución y ventas	59	155,311,000
Gastos financieros	60	49,751,000
Otros gastos y deducciones	61	0
Total costos y gastos deducibles	**62**	1,332,532,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	63	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	65	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**67**	87,843,000
Pérdida líquida del ejercicio	**68**	0

Renta

Compensaciones	69	0
Renta líquida	**70**	87,843,000
Renta presuntiva	71	1,515,000
Renta exenta	72	0
Rentas gravables	73	0
Renta líquida gravable	**74**	87,843,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	**78**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	28,988,000
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	28,988,000
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	**85**	28,988,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**86**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	**88**	28,988,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	77,258,000
Retenciones: Autorretenciones	93	11,017,000
Otras retenciones	94	35,753,000
Total retenciones año gravable a declarar	**95**	46,770,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Sobretasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	**100**	0
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	**102**	0
Total saldo a favor	**103**	95,040,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario 107. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firmado

2020-05-28 11:18:32 AM 332

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades []

983. No. Tarjeta profesional

Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000688303525

202033458488784

PRECARGADO

Escaneado con CamScanner

PRENSA LIBRE

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.592.187** expedida en BOGOTÁ D.C, Actuando en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** identificada con **Nit. 804.014.892-0**, certifico y DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO que no nos encontramos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para el proceso de contratación que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Gerente General
cel.: 315 485 11 75

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.592.187
FONSECA BERRIO
APELLIDOS
OSCAR EDUARDO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

18-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00147337-M-0079592187-20090119 0009565442A 1 6900010357

Escaneado con CamScanner

96

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14697429490

(415)7707212489984(8020) 000001469742949 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 196 29 11 BRR VILLAS DE SAN FRANCISCO

42. Correo electrónico oscarftro@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 5 2 0 2 0	3 1 5 4 8 5 1 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 9 1 1	2 0 0 3 0 3 1 7	9 0 0 7	2 0 1 3 0 6 1 1	5 9 1 4 7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 07 - 06 / 09 : 49: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-02-2021 11:41:41AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

97

PRENSA LIBRE

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187, en mi condición de Representante Legal de **Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE,** identificada con **Nit. 804.014.892-0** certifico que durante el año 2020 y a la fecha legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 de 2012.

Dada en Floridablanca, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Gerente General
cel.: 315 485 11 75

Escaneado con CamScanner

98

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	804014892
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 5 5-56	TELÉFONO:	6481222
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de producción de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7820206721**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	noviembre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	diciembre
	AÑO:	2021		AÑO:	2021
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/12/10		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1239198306

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.480.800
SUBTOTAL:			1	**$ 1.480.800**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900914254	EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	1	$ 348.400
SUBTOTAL:			1	**$ 348.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890200106	CCF39	CCF39-CAJASAN	1	$ 348.400
SUBTOTAL:			1	**$ 348.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 91.000
SUBTOTAL:			1	**$ 91.000**

TOTAL PAGADO:	**$ 2.268.600**

Escaneado con CamScanner

99

Certificado
Bancario

Jueves, 23 de septiembre de 2021

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y identificado(a) con NIT 804014892, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	79919048685	2014/01/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Escaneado con CamScanner

100

221

FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA Alcalde	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO CO – F -103.20
		VERSIÓN 02
CONVENIO		
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: CONTRATACIÓN	

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COLABORACIÓN	No. CONTRATO	1570.
REQUISITOS DE LEY	Artículo 355 de la Constitución Nacional reglamentando por el Decreto 092 de 2017 Art. 1 al 4.		
ESAL	CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificada con el NIT. N° 804.014.892-0, representada legalmente por OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO, identificado con C.C. N° 79.592.187 de Bogotá		
NIT LA ESAL	804.014.892-0		
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN FORO EDUCATIVO CINEMATOGRÁFICO EN DIFERENTES ÁREAS, QUE PROMUEVA VALORES ÉTICOS E INCLUYENTES POR MEDIO DE LA CULTURA QUE SE OBTENDRÁ EN LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS RESPECTO A LA APRECIACIÓN CRÍTICA Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS)"		
VALOR Letras ($ número)	El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 228.000.000), los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000). 2) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, aportará la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($58.100.000).		
FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	*El municipio de Floridablanca realizará el desembolso de los aportes correspondientes a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000), una vez realizadas cada una de las actividades descritas en la propuesta en el marco del XI festival internacional de cine de Santander (FICS), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y acta de liquidación del contrato respectivo. El Municipio de Floridablanca se reserva el derecho de solicitar a reintegro de sus aportes si comprueba que los recursos no se ejecutaron, o no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el convenio, o se hizo uso indebido de ellos.*		
PLAZO DE EJECUCIÓN	*El término de duración del convenio será durante los días 03 al 07 de septiembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución.*		
C.D.P No.	*19-02521 del 26 de junio de 2019*		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8,** representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. LINA MARIA CALDERON PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.860.487 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 087 del 14 de marzo de 2019, delegado para contratar mediante Decreto 0343 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra la **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** con NIT. **804.014.892-0** con domicilio en la ciudad de Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, quien cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad de conformidad con la certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bucaramanga representada legalmente por **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO,** identificado con **C.C. N° 79.592.187 de Bogotá** y quien para los efectos de este documento se llamará LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en inmerso en ningún de los casos de incompatibilidad, inhabilidad e impedimentos de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN , de conformidad en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes clausulas previas estas consideraciones:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

101

222

1) La constitución política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, entre otros.
2) Que la Constitución Política establece en su artículo 67 a la educación como un derecho de la persona con una función social, que busca acceso al conocimiento y valores de la cultura
3) Que el artículo 70 de la carta política, establece el compromiso y deber de la nación en: "promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional
4) Que, la LEY 397 DE 1997, en su artículo PRIMERO numeral 13, establece que: *"El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*.
5) Que, la ley citada en el numeral anterior establece en su artículo 17, *a través del ministerio de cultura y las entidades estatales la obligación de incentivar, estimular y apoyar a las personas y artistas reconocidos que fortalecen las expresiones artísticas, entendidas estas como las artes plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, patrimonio, dramaturgia crítica y las demás que surjan con la evolución sociocultural.*
6) Que el artículo N° 355 de la constitución política de Colombia estable que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal se podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividad de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. c) Así mismo el decreto 092 del 23 de Enero de 2017, estableció "las Entidades Estatales de Gobierno Nacional, departamental, distrital y Municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del art. 355 de la constitución política y del presente decreto siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
7) Que existe la necesidad de promover la participación de estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Floridablanca en el foro educativo a realizarse en el marco del XI Festival de Cine de Santander
8) Que el plan de desarrollo "Municipal "FLORIDABLANCA AHORA PUEDES MAS", 2016- 2019, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 014 de 2016, cuenta en el programa CALIDAD EDUCATIVA y el subprograma PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, planteándose la meta de REALIZAR CUATRO FOROS EDUCATIVOS MUNICIPALES a ser desarrollados por la Secretaría de Educación por medio del proyecto denominado "Mejoramiento continuo en la formación de los actores involucrados en la calidad educativa del Municipio de Floridablanca, Santander" No: 20160682760049 y 2017682760041 radicado en el Banco de Programas y proyectos.
9) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad sin ánimo de lucro que coadyuve en la prestación de servicios integrales a esta población.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

10) Que la entidad denominada **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** presentó propuesta en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto conveniente.
11) Que la Secretaria de Educación mediante estudios previos presento estudios previos de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente convenio.
12) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal y suficiente para el soporte financiero del convenio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 19-02521 del 26 de junio de 2019 y así mismo, LA ESAL cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.
13) Que se han cumplido los presupuestos del orden jurídico administrativo y presupuestal que habla el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
14) Que realizadas las consideraciones previas las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN FORO EDUCATIVO CINEMATOGRÁFICO EN DIFERENTES ÁREAS, QUE PROMUEVA VALORES ÉTICOS E INCLUYENTES POR MEDIO DE LA CULTURA QUE SE OBTENDRÁ EN LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS RESPECTO A LA APRECIACIÓN CRÍTICA Y LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, EN EL MARCO DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS)". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *1)* Realizar el aporte correspondiente que ascenderá hasta **CIENTO SETENTA MILLONES PESOS M/CTE ($170.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19-02521 del 26 de junio de 2019 al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. 5) Suministrar la información necesaria a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE:** 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaria de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Realizar el foro educativo en el marco del X Festival de Cine de Santander. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario para desarrollar el foro, talleres, clases magistrales, paneles de actores y directores, rodajes fílmicos. 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos, organización de los foros y actividades conexas, difusión y promoción por medios hablados y escritos. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio de apoyo. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan. 9. Invertir los recursos del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Educación del Municipio el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Movilizar 2.500 niños, niñas y jóvenes así como 60 adultos mayores del municipio de Floridablanca a las actividades previstas. 15. Aportar los requerimientos técnicos para el desarrollo de las actividades. 16. Ejecutar los Ítem de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica. **CLAUSULA CUARTA:** El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 228.000.000), los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000). 2) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, aportará la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($58.100.000) **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 19-02521 del 26 de junio de 2019 a cargo del rubro G.A 1.002.007.022.8 denominado "Aplicación de proyectos educativos transversales" SEGÚN PROYECTO N° 20160682760049 y 2017682760041 Meta: REALIZAR CUATRO FOROS EDUCATIVOS MUNICIPALES. **CLAUSULA**

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

103

224

SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio de Floridablanca realizará el desembolso de los aportes correspondientes a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000), una vez realizadas cada una de las actividades descritas en la propuesta en el marco del XI festival internacional de cine de Santander (FICS), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y acta de liquidación del contrato respectivo. El Municipio de Floridablanca se reserva el derecho de solicitar a reintegro de sus aportes si comprueba que los recursos no se ejecutaron, o no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el convenio, o se hizo uso indebido de ellos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración del convenio será durante los días 03 al 07 de septiembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previa aprobación de garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y el plazo para la liquidación de cuatro meses. **OCTAVA: EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto de este convenio de colaboración estará a cargo de la **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio de colaboración estará a cargo del Secretario de Educación o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el municipio de Floridablanca ni la CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento total o parcial se ´produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afecta por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de 72 horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONVENIO**: La ejecución del convenio de colaboración puede suspenderse total o parcialmente: A) Cuando el Municipio de Floridablanca considere que las actividades a las cuales se comprometió la CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE por causa imputable a ella no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la ejecución del convenio de colaboración, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que expresa las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y término de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio de colaboración terminará en cualquiera de los siguientes eventos: A: por cumplimiento exacto del objeto del convenio una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. B) Por la espiración del termino de vigencia del convenio) Por mutuo acuerdo entre las partes de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio de colaboración, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizarse su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARÁGRAFO:** A la terminación y liquidación del convenio de Colaboración hubiere recursos aportados por el municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, se obliga a restituirlos de inmediatamente al municipio; sino lo hiciere el Municipio podrá procesar por vía ejecutiva para lo cual las partes reconocen a este convenio y documento que contenga la liquidación, el carácter de titulo ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento del convenio de Colaboración se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE REQUIERE**: A) La aprobación de las garantías exigidas por el Municipio. B) El registro presupuestal C) la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL FISCAL** Ejercida por la contraloría municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO:** A este convenio de colaboración le es aplicable el artículo 355 de la Constitución Nacional reglamentado por los decretos: 092 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VINCULACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte de la CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se generes por la ejecución del

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

104

225

presente Convenio de Colaboración serán asumidos por LA ESAL/CONTRATISTA en las condiciones que señale la ley. **CLAUSULA VIGESIMA. DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable de los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS:** LA ESAL, : El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, con el fin de mitigar el posible riesgo de este tipo de proyectos, la ENTIDAD seleccionada, se compromete a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, una Garantía de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el convenio, con vigencia igual al término de ejecución Así: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberá dar cobertura por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El contratante mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a viene y/o terceros en razón de ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3 Propuesta. 4. Certificado de idoneidad. 5. Acto administrativo justificando la contratación directa. 6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; 7. Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8-20 Casco Antiguo de ésta ciudad y por CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE en la calle 5 N° 5 – 56 Calle Antigua Sede Licorera Santander Bodega de Prensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CESION:** CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los

26 JUN 2019

EL CONTRATANTE,

LINA MARIA CALDERON PEREZ
Jefe de la Oficina de Contratación

ESAL,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
C.C. No.79592187 de Bogotá D.C
ESAL

Proyectó: Kamila Becerra Arias - Abogada Externa

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO CO – F-103.20.003	
		VERSIÓN	00
CONVENIO DE COLABORACIÓN			
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: CONTRATACIÓN		

y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 Nº 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por el **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO - CESIÓN: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander.

Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 14 AGO 2017

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGÁN PACHÓN
BERRIO
Jefe de la Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

OSCAR EDUARDO FONSECA
C.C. No.**79592187** de Bogotá D.C
R.L. APOYADO

Proyectó: LEC- Abogada contratista

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA NOVIEMBRE-2016	REVISO OFICINA CONTRATACIÓN	FECHA NOVIEMBRE-2016	APROBÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA NOVIEMBRE-2016

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.183-6

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 18-02985

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 18-02635

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de Presupuesto : GA.05.09.13 Código Rápido: 181008
Fondo / Fte de Financiacion : ICLD 100. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
GA.05.09.13 : Ejecución Programas, Proyectos Artísticos y Culturales

Valor Registro $: 40,000,000.00

Para :CD 18-02635, SCD 01096-18 EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE CONTRATO No. 1030-18 CUYO OBJETO ES:APOYO PARA LA REALIZACION DEL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER. PLAZO DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

NIT: 00804014892 - 0 PRENSA LIBRE/ CORP. EDU. SOC Y DE COMUNICACION PRENSA LIBRE

La suma de:CUARENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($40,000,000.00)**********

Dado en el dia Agosto 13 de 2018

CESAR ARMANDO CALDERON SERRANO
SECRETARIO DE HACIENDA

Escaneado con CamScanner

102

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
BUCARAMANGA, 14 DE AGOSTO DE 2018	2168258-2	12513323
Intermediario	**Código / Oficina**	**Referencia de Pago**
ANABEL TARAZONA IGUAVITA	80495 / 2450	01212513323

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040148920	CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 5 # 5 56		FLORIDABLANCA	6481222

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8040148920	CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8902053836	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13-AGO-2018	23-FEB-2019	4.000.000,00	33.613,44

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
13-AGO-2018	23-FEB-2019	194	13-AGO-2018	23-FEB-2019	$33.613	$6.387	$40.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUARENTA MIL PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$4.000.000	$12.000	$4.000.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 0 250º/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº 009951

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2450	CUM003	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
80495	ANABEL TARAZONA IGUAVITA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00	33.613

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestacion de servicios
NRO. DE CONTRATO 1030-18.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Escaneado con CamScanner

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2168258-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** y Asegurado y/o Beneficiario es **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y su documento 12513323 expedida el día 14 de Agosto de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$33,613
Impuestos	$	$6,387
Total	$	$40,000

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 14 días del mes de Agosto de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escaneado con CamScanner

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2168258-2 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** y Asegurado y/o Beneficiario es: **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y su documento 12513323 expedida el día 14 de Agosto de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 14 días del mes de Agosto de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE APROBACION DE POLIZAS	Código: F-GJ-003
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

ACTA APROBACION DE POLIZAS DEL CONVENIO N° 1030-18 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIÓN PRENSA LIBRE.

A los catorce (14) días del mes de agosto de 2018, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Garantía No 2168258-2 expedida por la compañía SURAMERICANA a favor del Municipio de Piedecuesta, en virtud del contrato arriba identificado.

Póliza No 2168258-2 Fecha de expedición de la póliza: 14 DE AGOSTO DE 2018

Proceso de verificación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN (Para que la póliza sea aprobada debe responder y escribir Si en las siguientes casillas. Cuando se trate de amparos no exigidos para el contrato se suprime esa casilla)
La póliza tiene como asegurado y beneficiario al Municipio de Piedecuesta identificado correctamente con su NIT	SI
La póliza tiene como tomador al contratista, debidamente identificado con nombre, cédula o NIT.	SI
La póliza corresponde al objeto del contrato	SI
La póliza se encuentra firmada por el tomador	SI
El valor asegurado y la vigencia del amparo de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO coinciden con lo requerido en el contrato	SI

Se aprueba la póliza citada en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a la cláusula N° sexta (6) del Contrato de la referencia.

Firma
FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General

Revisó: Abog. DIEGO ALEXANDER QUIÑONES VALBUENA CPS 013-18

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DESIGNACION DE SUPERVISOR	Código: F-GA-052
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta 14 de agosto de 2018

Doctor(a)
ALBERTO GONZALEZ CACERES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Alcaldía municipal de Piedecuesta

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del CONVENIO DE COPERACION suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través del Doctor FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERA debidamente facultado y en su condición de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC y CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIÓN PRENSA LIBRE, cuyo objeto a desarrollar es **AUNAR ESFUEROS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones legales correspondientes.

1. Suscribir el acta de inicio y demás actas a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el contrato, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del mismo, el cual se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes y el cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo como: constitución de Pólizas y/o Garantías (cuando a ello hubiere lugar), registro presupuestal, publicación en el SECOP (página web www.contratos.gov.co). Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.
2. Seguimiento al cumplimiento del Objeto, en caso en que el contrato sea de tracto sucesivo, y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante Acta de Ejecución Mensual, o en el Acta de Recibo a Satisfacción cuando el contrato fuere de ejecución instantánea, certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el estado de los elementos, equipos y/o servicios recibidos, cuando fuere del caso.
3. Elaborar las actas de suspensión y respectivo reinicio, cuando ello se requiera, justificando las circunstancias que conllevan la respectiva suspensión.
4. Elaboración y trámite del Acta de Liquidación, o Terminación, o Recibo a satisfacción la cual deberá adjuntarse al informe final, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en la respectiva carpeta contractual

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría de Despacho competente.

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC

Firma del supervisor notificado.
CC 91351003 1

Código: F-GA-050	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ACTA DE INICIO	Código: F-GA-018
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Nº DEL CONTRATO 1030-18	TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE COPERACION
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA 804.014.892-0	VALOR: CUARENTA MILONES DE PESOS ($40.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUEROS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	
PLAZO: 10 DIAS CALENDARIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 13 DE AGOSTO DE 2018
Nº Y FECHA C.D.P. 18-02635 AGOSTO 10 DE 2018	Nº Y FECHA R.P. 18-02985 13 DE AGOSTO DE 2018
POLIZA Nº - FECHA DE EMISION 2168258-2 14 DE AGOSTO DE 2018	FECHA APROBACION DE POLIZA 14 DE AGOSTO DE 2018
SUPERVISOR: ALBERTO GONZALEZ CACERES	CARGO SUPERVISOR: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUPERVISOR DE APOYO:	CARGO O CONTRATO SUPERVISOR DE APOYO:
INTERVENTOR:	NUMERO CONTRATO DE INTERVENTORIA:

En el Municipio de Piedecuesta, a los catorce (14) dias del mes de agosto de dos mil dieciocho (_2018), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, el Ordenador del Gasto FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA el Supervisor del Contrato ALBERTO GONZALEZ CACERES_; y por parte del contratista OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO con el fin de acordar el inicio del Contrato de arriba descrito.

Acto seguido se comprobó el cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio, constatándose que el contratista cumplió con lo exigido en el contrato.

Por lo anterior, se establecen las siguientes fechas de inicio y terminación del contrato:

FECHA DE INICIO: 14-AGOSTO-2018 **FECHA DE TERMINACIÓN**: _23-AGOSTO-2018

(Si se utiliza el formato numérico se debe usar según el siguiente orden: d/m/a)

NOTA: En caso de que exista diferencia entre la fecha de entrada en vigencia de la garantía y la fecha de inicio del contrato aquí pactada, que afecte la vigencia de los amparos, el Contratista deberá proceder a la actualización de las mismas. La actualización de las Garantías en caso de requerirse es requisito para cualquier pago.

Por el Municipio

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Ordenador del Gasto

ALBERTO GONZALEZ CACERES
Supervisor

Por la Interventoria

Por el Contratista

OSCAR EDUARDO FONSECA
R L CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

Proyectó
DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ
ABOGADO CPS

Escaneado con CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRON
ASOCIADO:	CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT:	804.014.892-0
REP. LEGAL:	OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
IDENTIFICACION:	79.592.187 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER, EN SU VERSIÓN No.11 - FICS 2019"
VALOR:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 214.500.000. oo)

1257

Entre los suscritos LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL, identificada con la cedula de ciudadania N° 63.321.712 de Bucaramanga en su calidad de JEFE OFICINA DE CONTRATACION incorporada mediante Resolución No. 4422 del 17 de diciembre de 2018 en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander para suscribir contratos mediante el Decreto Municipal N° 0006 de 14 de enero de 2019 quien a su vez se encuentra Facultado por el Acuerdo Municipal No. 072 de 2018 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 804.014.892-0, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 79.592.187 expedida en Bogotá D.C, y quien de conformidad con el articulo 96 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en armonia con el Art. 355 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998. **CONSIDERACIONES**: 1.) La ley 397 de 1997 "*Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura*" en su articulo 17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano"; A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural 2.) la ley de cultura, Ley 397 de 1997, hace referencia al fomento y apoyo para la realización de las diferentes actividades artisticas y culturales en el ***artículo 26, establece "DE LOS CONVENIOS"***, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios institucionales culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura con el objeto de [illegible] desarrollar y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, [illegible] y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad", igualmente, que la ley 397 de 1997 de cultura en su titulo III, en lo referente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, manifiesta en sus artículos 17 y 18 lo siguiente; **ARTICULO 17 DEL FOMENTO:** el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacifica. **ARTÍCULO 18, DE LOS ESTIMULOS**, el Estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios [illegible]

Escaneado con CamScanner

festivales talleres de formación artística apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País, e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia, I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, m) Dramaturgia, n) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. 3.) Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política 4.) Que **EL ASOCIADO**, es una Entidad sin ánimo de lucro, con experiencia e idoneidad para el cumplimiento del objeto y alcance de este convenio. **5.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el número SSEPI 2017 06803070-051, de conformidad con la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal. 7.) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales respaldan el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 19-00795 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000, oo) M/CTE**, de fecha 19 de Junio de 2019 rubro G.I.1.2.4.009, Fuente de Financiación: COMPETITIVIDAD CULTURAL Y ARTISTICA, expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **8.)** Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio, elaborado por la Secretaria de Cultura y Turismo. **9.)** Que el Asociado presento propuesta técnico económica. **10.)** Que la Oficina de Contratacion aprobo la propuesta mediante el informe de evaluación realizada a la entidad que presento la propuesta. **11.)** Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio. **12.)** Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadanas. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO** - El objeto del presente Convenio de Asociación es: **AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER, EN SU VERSIÓN No.11 - FICS 2019". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto el Asociado se compromete a: 1. Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma presentado. ***(Anexamos cuadro de actividades programadas y presupuesto detallado de inversión a realizar en la 11 versión del Festival Internacional de Cine de Santander).*** 2. Desarrollar procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños y jóvenes garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisual local y regional. 3. Apoyar, incentivar y fortalecer la difusión y fomento al arte audiovisual y cinematográfico de los habitantes del Municipio de Giron Santander. 4. Promover espacios de integración y aprendizaje a través de la proyección de obras cinematográficas de orden nacional e internacional, con alta calidad en su contenido, estética, presentación e imagen. 5. Promover la participación de la comunidad a través de la realización de talleres de cómo hacer una película, así como la emisión o proyecciones cinematográficas que se realizarán tanto en el municipio de Girón, así como el traslado de los beneficiarios del programa cinematográfico a los lugares programados por el Festival en el área metropolitana de Bucaramanga. **6.** Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente en jóvenes y adolescentes que se benefician con el objeto contratado, mediante el ofrecimiento de actividades lúdicas y de emprendimiento que fomenten y fortalezcan su bienestar mental y psico-social, así como el desarrollo creativo e intelectual de nuevos conceptos teatrales y/o contenidos del mundo del cine, mediante la realización de diez (10) conversatorios en diez (10) colegios públicos rurales y urbanos del municipio de Girón sobre apreciación cinematográfica, cincuenta (50) beneficiarios por colegio, visita de doscientos (200) adultos mayores a salas de cine, exhibición de películas con contenido social y educativo. 7. Realización de Un (1) Taller actoral para el municipio

Escaneado con CamScanner

gestores culturales y artistas en el salón de la casa de la Cultura *"Francisco Mantilla de los Ríos"*. 8. Realización de Un (1) Taller sobre cómo se realiza una película dictado en cinco (5) colegios del municipio de Girón del programa semillero de cineastas para la realización de un cortometraje con dos (2) destacados actores Colombianos. 9. Elaborar un plan de medios con alcance local, regional y nacional, para desarrollar las actividades teatrales y del séptimo arte, que busquen motivar a los habitantes del municipio de Girón a participar de los eventos programados por la organización del Festival de Cine a realizarse según cronograma. 10. Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Cultura, para dar efectivo cumplimiento al Convenio de Asociación. 11. Disponer de personal idóneo, calificado y capacitado para realizar la ejecución del objeto contractual del Convenio. 12. Entregar los informes requeridos y necesarios que solicite el MUNICIPIO DE GIRÓN a través de la secretaría de cultura y turismo en cuanto al desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación. 13. Presentar la seguridad social parafiscales y riesgos del personal a cargo que intervenga en la organización logística montaje y desmontaje del desarrollo del Festival, durante los días del evento en mención. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando entrabamientos y dilaciones. 15. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta, por parte de los organizadores del Festival Internacional de Cine de Santander. 16. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN.** a.) Gala de Apertura; b.) Gala de Clausura; c.) Homenaje Dir. Colombiano toda una vida - Parque Principal - noche blanca; d.) Homenaje a un Actor Colombiano a toda una vida; e.) Derechos de películas; f.) Función cine al parque - Show car RCN cine bajo las estrellas; g.) Proyección de Diez (10) películas en Colegios públicos del municipio de Giron. **REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS (10 TALLERES):** a.) Un (1) Taller sobre cómo se realiza una película dictado en cinco (5) colegios del municipio de Girón del programa semillero de cineastas para la realización de un cortometraje. b.) Un (1) Taller actoral para el municipio, gestores culturales y artistas en el salón de la casa de la Cultura *"Francisco Mantilla de los Ríos"*; c.) Diez (10) conversatorios en colegios públicos rurales y urbanos del municipio de Girón sobre apreciación cinematográfica. **APOYO A TALLERES SOBRE CINEMATOGRAFÍA ESPECIALIZADA.** 1- Panel de Directores. 2- Panel de Actores. 3- Rueda de Prensa. 4- Rueda de Prensa y conversatorio directores con estrenos de películas en el Festival. 5- Conversatorio la nueva convocatoria de cortometrajes regionales. 6- Conversatorio – como hacer un guión de película. 7- Taller: apreciación y realización cinematográfica. 8- Taller de postproducción cinematográfica. Transporte de Tres mil (3.000) niños, niñas y adolescentes a las instalaciones de Cine Colombia Cacique CC para apreciación cinematográfica de las diferentes películas durante la semana del FICS. Transporte de Doscientos (200) adultos mayores a las instalaciones de Cine Colombia Cacique CC para apreciación cinematográfica de las diferentes películas durante la semana del FICS. Cupos para talleres de formación especializados en cinematografía dictados por actores, directores nacionales e internacionales dirigido a docentes y gestores culturales del municipio de Girón desarrollado en el hotel Holiday INN de la ciudad de Bucaramanga. PRESENCIA DE SOCIOS INSTITUCIONALES-ALCALDIA DE GIRÓN (SANTANDER) **PRESENCIA DE MARCA EN PRENSA, POP, E IMPRESOS:** Cincuenta (50) mil Brochure de programación impresos en toda el área metropolitana de Bucaramanga, Firma de autografos, Ruta de cine Vendedores. **TV-RADIO** Pauta personalizada en Televisión Regional del Oriente (TRO) y Radio. **GALAS Y EVENTOS ESPECIALES – LOGO EN BAKING DE PRENSA.** Rueda de Prensa, Lanzamiento festival en Bogotá y Bucaramanga. Gala de Apertura – Tapete Rojo; Gala de Clausura – Tapete Rojo Homenajes Invitaciones especiales V.I.P para ingresos a galas especiales del festival. **PERIODICO FICS:** Se enviará el periódico FICS a todos los asistentes al festival, mediante correo electrónico o lo podrán descargar por el **APP FICS** en todos los dispositivos móviles. **CINE COLOMBIA** Video Walls del Centro Comercial Cacique y De La Cuesta. **SECCION FICS** en el Noticiero **ORO NOTICIAS CANAL TRO.** Presencia de Logo. **REDES SOCIALES** Promocion en medios en redes sociales tales como: Facebook y Twiter como parte de la campaña de difusión del evento y las actividades que se desarrollen dentro del marco de su realización. SECCIONES: **Sección Oficial:** En ella participan Largometrajes Nacionales e Internacionales y entrega a un premio en efectivo estimado: 5.000 US. **Colombia en Cinta:** Participación de películas colombianas con un premio de USD15.000 en postproducción en Cine color Films, 50.000.000 en equipos HD Cinema y 25.000.000 en promoción por ADN. **Cine sin Fronteras.** Sección conformada por largometrajes nacionales e internacionales realizados en 2017 y 2018.

Escaneado con CamScanner

Retrovisor: Sección dedicada a mostrar el cine nacional e internacional laureado en importantes festivales. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio en desarrollo del objeto convenido y conforme a los principios que rigen la función pública se obliga especialmente a: 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio. 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución de Convenio. 3) cumplir con cada una de las actividades *señaladas en el presupuesto oficial* que corresponden a aquellas que debe realizar el municipio. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA: En desarrollo del presente convenio la entidad asociada se obliga especialmente a: a) Presentar una cuenta en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente convenio. b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c) Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las *cuales se encuentra la de presentar* los informes correspondientes al municipio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. d). Suscribir la liquidación del Convenio. e) Acatar las instrucciones del Supervisor del municipio. f) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio *sin previa justificación aceptada por el* MUNICIPIO. g) Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. h) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. i) Rendir cuentas al municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. j) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. k) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo *actualizado y disponible para el municipio* cuando este lo requiera. l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, el ASOCIADO, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el *representante legal, según el caso*. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. m) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: Para la ejecución del convenio se ha estimado la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($214.500.000) de los cuales el Municipio aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y EL ASOCIADO, aportará la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000), lo cual representa el treinta por ciento (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades

PRESUPUESTO 2019								
COMPONENTE/ ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL APORTES 2019	VALOR TOTAL 2019
APORTES AL FESTIVAL DE CINE								

Escaneado con CamScanner

ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL MUNICIPIO DE GIRON								
- HOMENAJE AL ACTOR COLOMBIANO A TODA UNA VIDA - DERECHOS DE PELÍCULAS - FUNCIÓN CINE AL PARQUE - SHOW CAR RON CINE BAJO LAS ESTRELLAS. - PROYECCIÓN DE 10 PELÍCULAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	Global	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]
REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS (10 TALLERES) 1 TALLER SOBRE CÓMO SE REALIZA UNA PELICULA DICTADO EN CINCO (5) COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DEL PROGRAMA SEMILLERO DE CINEASTAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CORTOMETRAJE [illegible] [illegible] CONVERSATORIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SOBRE APRECIACION CINEMATOGRAFICA **APOYO A TALLERES SOBRE CINEMATOGRAFÍA ESPECIALIZADA.** 4- PANEL DE DIRECTORES. 5- PANEL DE ACTORES. 6- RUEDA DE PRENSA 7- RUEDA DE PRENSA Y CONVERSATORIO DIRECTORES CON ESTRENOS DE PELICULAS EN EL FESTIVAL [illegible] [illegible]	Global	1	40.000.000	40.000.000	40.000.000		[illegible]	40.000.000

Escaneado con CamScanner

MOVILIZACION 3 000 NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE GIRON Y 2 ACOMPAÑANTES MAYORES - [illegible] COLEGIOS PUBLICOS BENEFICIADOS GIRON - [illegible] BUSES ROJOS FAL [illegible] - [illegible] GIRON - [illegible]	Global	1	20 000 000	20 000 000	20 000 000		20 000 000	20.000.000
REALIZACION DE CORTOMETRAJE SEMILLERO EXHIBIDO EN GALA OFICIAL EN LAS SALAS DE CINE COLOMBIA - APERTURA FICS PARTICIPACION DE 6 JOVENES DEL MUNICIPIO DE GIRON EN DONDE EL DIRECTOR ES DEL MUNICIPIO DE GIRON								
REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES - [illegible] ESPECIAL EN PARQUE PRINCIPAL SE ENTREGARA BOLETA A ESTUDIANTE REPRESENTANTE [illegible] PARTICIPANTE [illegible] - [illegible] PARA ASISTENTE [illegible] CAP TRANSMISION APERTURA SALA FICBF - HOMENAJE TODA UNA VIDA - SALON FICS SALA DE PRENSA - [illegible] CARROS OFICIALES FICS - [illegible] BUSES SEMILLERO DE CINEASTAS BARANDEADOS CON LOGOS MUNICIPIO DE GIRON	Global	1		64 500 000		64 500 000	0	64.500.000
SUBTOTAL					150.000.000	64.500.000	150.000.000	214.500.000
TOTAL VIGENCIA FISCAL 2019					150 000.000	64.500 000	150.000.000	214.500.000
TOTAL PROYECTO								214.500.000

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El **MUNICIPIO** girará al asociado un (1) único pago correspondiente al valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000)** mediante previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidacion de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificacion anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. **PARAGRAFO PRIMERO**. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio y realizadas durante el término de duración del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensacion familiar ICBF y SENA según corresponda mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se gaga en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993 Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demos normal que la modifiquen adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es

Escaneado con CamScanner

correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**. La Entidad ASOCIADA autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento de la legalización del Convenio de Asociación y su tiempo de ejecución, sin exceder en tiempo del día 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá este restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA**.- EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos. a) **CUMPLIMIENTO**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses mas; b.) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más; **c.) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años mas. **d.) RESPONSABILLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos, omisiones de la entidad asociada será sobre un monto equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (200 SMLMV), por un término igual al convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si EL ASOCIADO, *no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma*, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades publicas en el momento de liquidar los convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad del convenio, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al Asociado o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARAGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.**- EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el Asociado cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrara el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio, quien verificará que el objeto del convenio se ejecute de acuerdo a los parámetros señalados en los estudios previos e invitación realizada. PARÁGRAFO-

Escaneado con CamScanner

120

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las establecidas en las normas vigentes así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 039 de 2019 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoria del municipio de Giron- Santander el Supervisor tendra como obligaciones las siguientes: 1) Requerir a EL ASOCIADO sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2) Solicitar a EL ASOCIADO la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo 3) Adelantar revisiones periodicas posteriores a la satisfacción de la necesidad suplida para verificar que ellas cumplen con las condiciones de calidad que le asisten a EL ASOCIADO. 4) Acordar con EL ASOCIADO los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las discrepancias que surjan en desarrollo del objeto convenido. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 6) Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución del Convenio para que las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de suscribir el mismo se mantengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN - EL ASOCIADO,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, EL ASOCIADO deberá presentar: a.) La garantía única debidamente aprobada por la Oficina de Contratación del Municipio. b.) La constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Girón, a los

26 JUN. 2019

POR EL MUNICIPIO,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

POR EL ASOCIADO

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
CC. 79.592.187 BOGOTA D.C.
PRENSA LIBRE NIT. 804.014.892-0

Proyectó: Andrea Rueda Turizo Profesional Universitario

Escaneado con CamScanner

121

Dos°

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:18-02635

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de Presupuesto : GA.05.09.13 Código Rápido: 181008
Fondo / Fte de Financiación : ICLD 100. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
G : PRESUPUESTO DE GASTOS
: TOTAL INVERSION
.05 : CULTURA
GA.05.09 : EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES
GA.05.09.13 : Ejecución Programas, Proyectos Artísticos y Culturales

Valor CDP $: 40,000,000.00
Saldo antes del CDP $: 40,000,000.00 Nuevo Saldo $: 0.00

Para :SCD 01096-18 PRC 4699 APOYO PARA LA REALIZACION DEL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($40,000,000.00)**********

PROY: 2018-0111

Dado en el día Agosto 10 de 2018

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

CESAR ARMANDO CALDERON SERRANO
SECRETARIO DE HACIENDA

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CONVENIO DE COOPERACION- DECRETO 092 DE 2017 ART 2-	Código: ********
		Versión: 0.0
		Página 1 de 4

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.475.588 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC, nombrado según Resolución N° 011 de 2016 y reincorporado mediante resolución N° 237 de 2017 y debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 050 de 2018, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por la otra parte la **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE con NIT 804.014.892-0** representada por el señor OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.592.187 expedida en bogota , quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, siguiendo los lineamientos de la unidad especial INDERPIEDECUESTA., y tendiendo que se ha verificado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto a desarrollar, valorando la capacidad e idoneidad de **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, así como los demás documentos anexos además de los cumplimientos para llevar a cabo la ejecución del mismo, y considerando que: **a)** Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos **Articulo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que el Municipio de Piedecuesta busca el rescate de las tradiciones, costumbres y manifestaciones artísticas autóctonas, regionales e internacionales mediante la promoción de los valores culturales y artísticos a través de la promoción del cine y las artes audiovisuales para así construir comunidad con identidad y sentido de pertenencia y afrontar la realidad social nacional, mundial y los cambios generados por la globalización en los tiempos actuales, de manera que se pueda aprovechar al máximo sus beneficios, pero sin descuidar los orígenes y la historia del Municipio **c)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio bajo el número **2018-0111** según certificación emitido por la oficina asesora de planeación municipal **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del MUNICIPIO según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-02635 expedido por la secretaria de hacienda municipal. **e)** Que existe estudio previo, exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente convenio **f)** Que para la suscripción del presente convenio la secretaria general y de las TIC realizó el análisis de la CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, el cual hace parte integral del presente convenio **g)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Faculta al gobierno en el nivel municipal para celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y de los planes de desarrollo. **h)** Que se cuenta con autorización por parte del representante legal de la entidad para adelantar el presente convenio i) Que la Secretaría general y de las TIC verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales requeridos de la entidad respectiva, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente j) Que el presente objeto está enmarcado en el área de la cultura, por ende propende por programas que van dirigidos a todo el público en general y busca crear políticas sociales dirigidas a las expresiones culturales que se están viendo agobiadas por el desarrollo y la tecnología, perdiendo con ello espacios de integración familiar Señalando que este proyecto busca recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisuales, difundiendo de

Escaneado con CamScanner

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación. k) que no hubo lugar a concurso por atendiendo lo señalado en el inciso final del articulo 4 del decreto 092 de 2017 que señala. L,) Que este convenio se regirá por lo dispuesto en el decreto 092 de 2017 y normas concordantes en la materia. **PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUEROS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **PARAGRAFO** ALCANCE: 1. Llevar la cultura del cine a los estudiantes entre los 8-15 de las instituciones educativas públicas. 2. Generar espacios participativos a la comunidad de Piedecuesta en donde se permita la interacción de la comunidad con algunos artistas del cine colombiano e internacional 3. Despertar en los niños y jóvenes – futuras generaciones- de la región, el amor al arte, especialmente al cine, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un saber especializado respecto a la apreciación critica y la producción de contenidos cinematográficos, culturales y artísticos como una profesión. 4. Crear espacios de esparcimiento a la comunidad Piedecuesta, en busca de generar programas de interés al público en general buscando con ello atacar espacios de ocio. delincuencia y drogadicción que aquejan a la comunidad en general **SEGUNDA. COMPROMISOS: A. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: 1) Una vez firmado el Convenio, transferir a la ESAL los aportes destinados por el municipio para la celebración del presente convenio de colaboración atendiendo la forma de desembolso de recursos conforme lo dispuesto por la entidad. 2) realizar un seguimiento a la ejecución del objeto convenido. 3) realizar una evaluación de impacto a la comunidad frente a la realización del presente convenio. B. **COMPROMISOS DE LA ESAL**: 1). Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el ente territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2) Presentar informe al ente territorial para los fines previstos en el presente convenio 3) presentar un informe financiero con soportes sobre los recursos aportados por el ente territorial. 4) contar con el personal mínimo necesario para desarrollar el foro, talleres, clases magistrales, paneles de actores y directores, rodajes filmicos. 5) aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos, organización de los foros y actividades conexas, difusión y promoción por medios hablados y escritos. 6) Propender en realizar una comunicacion constante con el municipio para la adecuada ejecución del convenio. 7) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Secretaria de Desarrollo Social y Económico con el objeto de llevar el control y desembolso respectivo PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice LA CORPORACION para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO De conformidad con las necesidades y posibilidades físicas y materiales del Municipio de Piedecuesta se podrá entender cumplido el objeto del convenio con la ejecución prioritaria o exclusiva de algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del convenio. **TERCERA: PLAZO**. El plazo de ejecución es de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio de colaboración corresponderá a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** que aporta el municipio para el desarrollo del 10 **FESTIVAL DE CINE INTERNACIONAL DE SANTANDER**. Con certificado de disponibilidad 17-02635 expedido por la secretaria de hacienda municipal. PARAGRAFO. Los recursos aportados deberán ser invertidos asi:

ACT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
1.	DESPERTAR en los niños y jóvenes – futuras generaciones- de la region, el amor al arte, especialmente al cine, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un sab especializado respecto a la apreciación critica y la producción de contenidos.				$ 32.200.000,00

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CONVENIO DE COOPERACION- DECRETO 092 DE 2017 ART 2-	Código: ********
		Versión: 0.0
		Página 3 de 4

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

1.1	Aporte para la organización y Ejecución, logistica adecuaciones de la Décima Versión del Festiv Internacional de Cine de Santander: Gala de Apertur Gala de Clausura; Homenaje a Artistas; Función Cine Parque y 10 talleres académicos invitados nacionales Internacionales, presencia de Invitados Nacionales Internacionales	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000.00
1.2	Movilización de niños y jóvenes, docentes y adult mayores	Und.	3.612	$ 6.977	$ 25.200.000.00
2.	**DESARROLLAR procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños, jóvenes y Docentes garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisua Piedecuestano y Santandereano.**				**$ 7.800.000,00**
2.1	Foro Visión para una Industria Sostenible. Foro El Pod de la Imagen y su Transformación: Clase Magistral Invitado Internacional Panel de Directores. Panel Actores. Rueda de prensa Invitado Especial. Rueda Prensa y conversatorio Directores con estrenos películas en el Festival. Foro: La ley del Cine - P imágenes y Ministerio de Cultura. Conversatorio Derech de Imagen ANTV. Taller de Realización Cinematográfica	Global	1	$ 7.800.000	$ 7.800.000.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 40.000.000,00**

QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. El municipio desembolsara los recursos a la ESAL CORPORACION PRENSA LIBRE, a la liquidación del convenio para el cual deberá entregarse el informe financiero con soportes atendiendo el decreto 092 de 2017, previo informe al supervisor del convenio por parte de la entidad y certificación de cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto LA CORPORACION solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO**: LA CORPORACION autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO, ORDENANZAL y municipales PRO- CULTURA, PRO-DESARROLLO, PRO-ANCIANO **PARÁGRAFO CUARTO:** Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor convenido. **SEXTA. GARANTIAS.** La ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Piedecuesta una garantía única, bajo la modalidad de póliza expedida de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, El riesgo objeto de amparo será: 1. CUMPLIMIENTO por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **SEPTIMA SUPERVISION.** La supervisión de este Convenio se realizara por la persona que designe el ordenador del gasto mediante comunicación interna **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este convenio, el Representante Legal de LA CORPORACION declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, consagradas en la normatividad vigente. **NOVEMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se pagara según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-02635 emanado de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta. **DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente

Escaneado con CamScanner

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **INDEMNIDAD. LA CORPORACION** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a ellos. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **LA CORPORACION** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopten las medidas previstas por la Ley para el arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto es **LA CORPORACION** quien deben responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes las partes declaran su domicilio contractual, El Municipio de Piedecuesta. El CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del Municipio, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía exigida por parte del municipio. El presente convenio se deberá publicar en el portal de contratación www.contratos.gov.co lo cual está a cargo del municipio. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los

13 AGO 2018

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

POR EL CONTRATISTA

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT 804014892-0
RL OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO

Reviso
CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
Director de Contratación
Proyecto
DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ
Asesor Jurídico CPS

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de diciembre de 2021, a las 09:38:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040148920
Código de Verificación	804014892021120209384 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de diciembre de 2021, a las 09:36:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79592187
Código de Verificación	79592187211202093614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

128

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183774500

WEB
09:47:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificado(a) con NIT número 8040148920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.*Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las* anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 183773902

WEB
09:43:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79592187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

130

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:53 AM horas del 02/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79592187**

Apellidos y Nombres: **FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

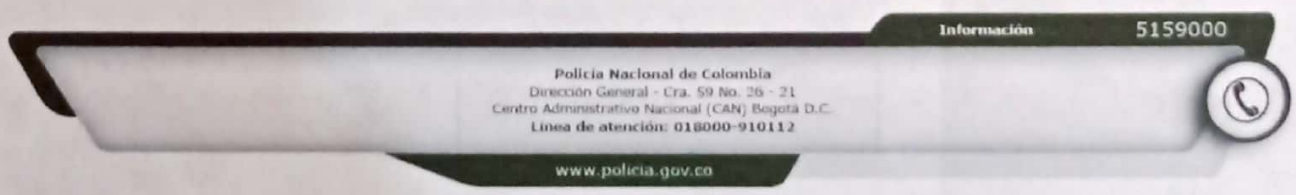
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2021 10:00:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79592187 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27734758** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

79592187

FONSECA BERRIO
OSCAR EDUARDO



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 2002	31 - DIC 2012	31 - DIC. 2022

PROFESION: BACHILLER

FECHA EXPEDICION
27-OCT-2005

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos.
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos.
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

0946838

TC GILBERTO SOLARTE SIERRA
COMANDANTE DE ZONA

Escaneado con CamScanner

123

PRENSA LIBRE

CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187, en mi condición de Representante Legal de **Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE,** identificada con **Nit. 804.014.892-** certifico que contamos con:

- PROYECTOR: cuenta con una luminosidad de 5.000 lúmenes en color y blanco (para presentaciones brillantes).
- CONECTIVIDAD ESENCIAL HDMI
- LÁMPARA: duración hasta de 10.000 horas
- RESOLUCIÓN WUXGA DE 1920X1200 PIXELES, FULL HD.

Dada en Floridablanca, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Gerente General
cel.: 315 485 11 75

Escaneado con CamScanner

PRENSA LIBRE

CERTIFICADO DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187, en mi condición de Representante Legal de **Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE,** identificada con **Nit. 804.014.892-** certifico que contamos con los derechos de autor para la presentación de las producciones audiovisuales que se expondrán a la comunidad para el presente proyecto.

Dada en Floridablanca, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Gerente General
cel.: 315 485 11 75

Escaneado con CamScanner

135

PRENSA LIBRE

CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES

Bucaramanga, diciembre 17 de 2021

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - TALLERISTA.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" en marco de la ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS CONFORME EL DECRETO N° 092 DE 2017**

El suscrito, **NIKOLÁS FLOREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.710.687** como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta el proceso referido, manifiesto mi interés en participar y ser incluido como **TALLERISTA** (Persona encargada de realizar la socialización en el espacio de cine comunitario, incentivando la integración familiar) cumpliendo con el objetivo de la Invitación de Referencia.

Así mismo, declaro que conocemos los documentos y estudios previos, pliego de condiciones, los requisitos establecidos y hemos revisado los documentos relacionados con el proceso, por lo tanto, estamos comprometidos para la realización del proyecto.

Atentamente,

NIKOLÁS FLOREZ GUTIERREZ
C.C. 1.098.710.687 BUCARAMANGA.

CALLE 196 No 29-11 VILLAS DE SAN FRANCISCO ☎ 6752020 – 3154851175
FLORIDABLANCA - SANTANDER - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

NikolásFlórez

Director - Guionista



Perfil

He participado en diversos proyectos en el campo audiovisual, destacándome en la dirección, creación y escritura de guion, con una amplia experiencia en el área cinematográfica y televisiva. Interesándome por promover y fortalecer el desarrollo cinematográfico de la región.

Información

Personal

CC: 1.098.710.687 B/manga
27 de Agosto de 1991
Bucaramanga, Santander
6945863 – 3017184610
nikolasflorez@outlook.com

Referencias

Diego Becerra
Mágister en guion
Universidad Nacional
Cel. 318 360 5090

Luis Jose Galvis
Cineasta U. Miami
Becario Full Grade
Cel. 318 391 9915

Estudios

Estudios Universitarios:
Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia.
Maestro en Artes Audiovisuales Cum Laude 2015
Idioma extranjero: **Ingles avanzado.**
Valencia, Comunity College. Orlando, Florida.

Postgrado Título oficial:
Maestría en creación de guiones audiovisuales.
Terminación:
Noviembre 2017 UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA unir

Formación complementaria – talleres – cursos – seminarios:
Talle de guion para cortometraje FICBA
Álvaro Ruiz
Santander, Barichara Julio del 2012

Taller de escritura creativa UNAB – FICS
Andrés Burgos 2012

Taller de escritura para libretos de comedia de TV
Héctor Alejandro Moncada RCN 2013

Taller de dirección, producción y script para televisión
Marco Antonio Galindo RCN 2014

Taller de dirección de fotografía para cine digital
Carlos Hernández, InsideFilms 2014

Ganador de la beca Diplomado de registro de audio y diseño sonoro. Proimágenes-UNAB 2014

Taller de guion para largometraje. Diego Solarte
Universidad de Manizales Premios cesares 2015

Diplomado de docencia Universitaria
Politécnico Superior de Colombia 2017

Escaneado con CamScanner

Experiencia

Director:	SOY AUTÓNOMO PLAY 2018- Actualidad Magazine institucional UNAB
Guionista:	Serie: Jíbaros 2019 Canal TRO - ANTV
Guionista:	Miniserie ¿Golpes de Amor? 2018 Canal TRO - ANTV
Director y Guionista	Cortometraje Esmeralda. Ganador FDC 2017
Guionista:	Miniserie Buscando a Camila 2017 Canal TRO - ANTV
Director y Guionista:	Cortometraje DOMINGO 48HFP Octubre 2016 ☿ Ganador premio al público, mejor película y guion ☿ Selección Oficial FILMAPALOOZA 2017
Director:	Comercial ALADI 2016 Congreso Asociación Latinoamericana de Diseño
Showrunner y Guionista:	Serie de ficción OLE MANO ANTV – Canal TRO
1er. Asistente de Dirección:	Cortometraje Interferencia UMB -2015 ☿ Selección oficial muestra regional
Master de Producción:	Parrilla Canal TRO televisión. Enero 2015 – Diciembre 2015
Director:	Cortometraje documental Proyecto Saravita 2014 ☿ Nominado mejor película Festival de cine Ojo de pez, Chile ☿ Nominado mejor proyecto de grado. Premios Cesares 2015
1er. Asistente de Dirección:	Cortometraje Cuatro pasos para una cita perfecta UNAB 2014 ☿ Selección oficial muestra regional
Lector Jr. Analista de guion:	RCN, Analista. Febrero 2013 – Noviembre 2014

Escaneado con CamScanner

138

PRENSA LIBRE

CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES

Bucaramanga, diciembre 17 de 2021

Señores
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS - COORDINADOR.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" en marco de la ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS CONFORME EL DECRETO N° 092 DE 2017**

El suscrito, **CARLOS ANDRÉS SANTANA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.399.382** como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta el proceso referido, manifiesto mi interés en participar y ser incluido como **COORDINADOR** (Persona a cargo de la organización y cumplimiento general de las actividades que forman parte de este Proyecto) cumpliendo con el objetivo de la Invitación de Referencia.

Así mismo, declaro que conocemos los documentos y estudios previos, pliego de condiciones, los requisitos establecidos y hemos revisado los documentos relacionados con el proceso, por lo tanto, estamos comprometidos para la realización del proyecto.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SANTANA JIMÉNEZ
C.C. 1.032.399.382 BOGOTÁ.

CALLE 196 No 29-11 VILLAS DE SAN FRANCISCO ☎ 6752020 – 3154851175
FLORIDABLANCA - SANTANDER - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

CARLOS ANDRÉS
SANTANA JIMÉNEZ

INGENIERO MECÁNICO



Teléfono: 312 461 8037

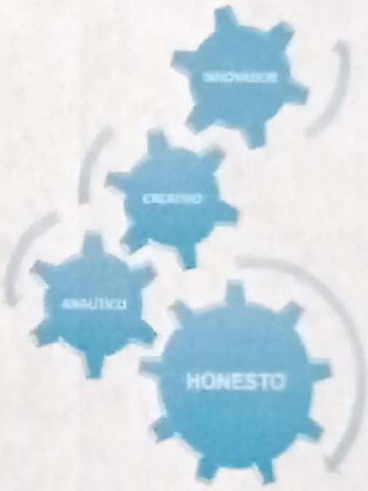
Dirección: Calle 200 # 12- 528
Floridablanca – Santander

E-mail: santana1093@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL.

Soy una persona capaz de idear nuevas opciones y oportunidades eficientes y eficaces en diferentes áreas, con la capacidad de desarrollar cualquier cargo con ética, responsable, honesta y respeto con las personas. Habilidad para trabajar en equipo y en la toma de decisiones, capacidad de liderazgo, con experiencia en logística y gestión de proyectos de transporte terrestre de pasajeros de servicio especial, experiencia en el liderazgo de conductores, lavadores, mecánicos, supervisores de mantenimiento, ruta y personal administrativo encaminados al cumplimiento de los sistemas integrados de gestión (Seguridad vial, Calidad, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial Y Medio Ambiente), NTCISO 9001, NTCISO 14001, NTC OHSAS 18001, RUC Y BASC. Experiencia con vehículos para transporte de pasajeros tipos (Bus y buseta marca mercedes Benz, Chevrolet y volvo). Servicio al cliente, control y calidad, compra y venta de repuestos, administración de inventarios.

¿Quién soy?



IDIOMAS:

Español (Nativo) 100%
Ingles 50%

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL.

Entidad: Organización regional del oriente limitada ORO VISION LTDA **Cargo:** Coordinador logístico PIC – Bucaramanga. **Jefe inmediato**: Cesar Heredia. **Tiempo:** 02 de mayo de 2020 – 31 diciembre 2020. **Teléfono:** 315 484 5015	
Entidad: Concurso Departamental de Periodismo LEFR. Edición 23 2019. **Cargo:** Coordinador logístico. **Jefe inmediato**: Oscar Fonseca. **Tiempo:** 28 de noviembre 31 de diciembre 2019. **Teléfono:** 315 6885556	
Entidad: Festival Internacional de Cine de Santander. **Cargo:** Coordinador logístico. Fics 11a edición. **Jefe inmediato**: Oscar Fonseca. **Tiempo:** 15 de agosto al 15 de septiembre 2019. **Teléfono:** 315 6885556	
Entidad: Cooperativa Santandereana de transportadores COPETRAN **Cargo:** Jefe Operativo. (La Loma - Cesar) **Jefe inmediato**: Carlos A Mateus. **Tiempo:** 10 febrero de 2016 – 31 Julio de 2019. **Teléfono:** 313 333 5615	
Entidad: Festival Internacional de Cine de Santander. **Cargo:** Coordinador logístico. Fics 7a edición. **Jefe inmediato**: Oscar Fonseca. **Tiempo:** 01 de junio - 20 de agosto 2015. **Teléfono:** 315 6885556	
Entidad: Corporación cultural y social del Oriente TELEORIENTE. **Cargo:** Asistente Gerencia. - (Bucaramanga) **Jefe inmediato**: Albeiro Monsalve. **Tiempo:** 02 de marzo de 2014 – 31 diciembre 2015. **Teléfono:** 320 300 1823	
Entidad: Festival Internacional de Cine de Santander. **Cargo:** Coordinador logístico. Fics 6a edición. **Jefe inmediato**: Oscar Fonseca. **Tiempo:** 01 de junio - 15 de agosto 2014. **Teléfono:** 315 6885556	
Entidad: Almacén el arquitecto SAS. **Cargo:** Asistente instalación. - (Bogotá) **Jefe inmediato**: Jorge E Cuervo. **Tiempo:** 3 meses. (01 de Marzo de 2013 al 31 Mayó 2013). **Teléfono:** 316 743 8316.	

Escaneado con CamScanner

Estudios realizados:

Secundaria:	Fundación Instituto Tecnológico del Sur.
Título Obtenido:	Bachiller académico con especialidad en diseño gráfico.
Universitario:	Escuela Colombiana de Carreras Industriales. (Bogotá)
Título Obtenido:	Técnico profesional en mecánica automotriz (2009).
Logro académico:	*Medalla al mérito académico.*
Universitario:	Escuela Colombiana de Carreras Industriales. (Bogotá)
Título Obtenido:	Ingeniero mecánico (2014).

Otros estudios:

- Formación de auditores internos en sistema de seguridad vial NTC ISO 39001:2014 (ICONTEC International)
- Seminario Peritaje de automóviles (Escuela Colombiana de Carreras Industriales)
- Manejo de herramientas informáticas: Solid Edge. (SENA)

REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES.

NOMBRE: OSCAR FONSECA.
Empresa: La Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE.
Teléfono: 315 6885556

NOMBRE: CARLOS AUGUSTO MATEUS ROJAS
Empresa: GOBERNACIÓN DE SANTANDER.
Teléfono: 313 333 5615

NOMBRE: JORGE ENRIQUE GONZALEZ.
Empresa: INGENIERIA Y DISEÑO JEG-DAR.
Teléfono: 317 381 0349

NOMBRE: HUGO ARMANDO MORENO CACERES.
Cargo: Asesor tributario.
Profesión: CONTADOR PUBLICO ABOGADO.
Celular: 316 743 8316

CARLOS ANDRÉS SANTANA JIMÉNEZ
CC. 1032.399.382 BOGOTÁ.

Escaneado con CamScanner

PRENSA LIBRE
Televisión de verdad

Floridablanca, 17 diciembre de 2021

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente Yo, LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ, identificada con C.c. 1.098.642.220 de Bucaramanga y Tarjeta profesional No. 203131-T, actuando en nombre y representación de CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificada con NIT 804.014.892-0, certifico que la corporación tiene la capacidad de aportar el 30.21% equivalente a $21.206.000 veintiún millones doscientos seis mil ochocientos pesos, con fines al cumplimiento del futuro convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR MEDIANTE JORNADAS DE CINEFORO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Se emite la presente certificación el 13 de diciembre de 2021.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ
Contador Publico
PRENSA LIBRE
T.p. 203131-T

Calle 5 No. 5 - 56 - Antiguas Bodegas de la Licorera de Santander
Teléfono: 648 1222 • Telefax: 675 2020 • E-mail: prensalibre.tronoticias@hotmail.com
Floridablanca • Santander • Colombia

Escaneado con CamScanner

Floridablanca, 13 diciembre de 2021

PRENSA LIBRE
Televisión de verdad

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente Yo, LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ, identificada con C.c. 1.098.642.220 de Bucaramanga y Tarjeta profesional No. 203131-T, actuando en nombre y representación de CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificada con NIT 804.014.892-0, certifico los siguientes indicadores:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	:	773.387.323 / 424.965.062	: 182%
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x / Total de contribuciones del sector privado en el año x	:	424.965.062 / 1.162.425.379	: 37%

Se emite la presente certificación el 13 de diciembre de 2021.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ
Contador Publico
PRENSA LIBRE
T.p. 203131-T

Escaneado con CamScanner